COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	088	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION UNAE	Reporte			rptComprobanteGastos rdlc		
U. Ejecutora:	9999	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION UNAE - PLANTA CENTRAL	Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original	
Unid. Desc:	0000		030	08	2016	1345	1274	

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	LIQUIDACION DE GASTOS	038-UNAE-CG-2016	684

Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA RTO DEV	
Banco:		Cuenta Monetaria:			
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0		
Beneficiario:	0104118898	FERNANDEZ DE CORDOVA JERVES PABLO SEBASTIAN			

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	001	001	730303	0301	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	349.20
									TOTAL PRESUPUESTARIO	**349.20**
									IVA	**0.00**
									SUB - TOTAL	**349.20**
									RETENCIONES IVA	**0.00**
									TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO	**0.00**
									TOTAL A PAGAR	**349.20**

SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON 20/100 CENTAVOS

DESCRIPCION: FERNANDEZ DE CORDOVA JERVES PABLO SEBASTIAN PAGO DE VIATICOS POR COMISIÓN CUMPLIDA EN LAGO AGRIO Y COCA DEL 19 AL 21 DE JULIO EN QUITODEL 24 AL 25DE JULIO YEN GUAYAQUIL DEL 28 AL 29 DE JUL DE 2016 SEGÚN AUTORIZACION EN LOS INFORMES NRO. 38U NAE-CG- 2016, 40-U NAE-CG-2016 Y 41-UNAE-CG-2016 AD

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 30/08/2016	Funcionario Responsable	Director Financiero

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	088	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION UNAE	Reporte	rptComprobanteGastos rdlc				
U. Ejecutora:	9999	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION UNAE - PLANTA CENTRAL	Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original	
Unid. Desc:	0000		018	08	2016	1274	1274	

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No.	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	LIQUIDACION DE GASTOS	038-UNAE-CG-2016	684

Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA RTO DEV	
Banco:		Cuenta Monetaria:			
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0		
Beneficiario:	0104118898	FERNANDEZ DE CORDOVA JERVES PABLO SEBASTIAN			

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	001	001	730303	0301	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	349.20
									TOTAL PRESUPUESTARIO	**349.20**
									IVA	**0.00**
									SUB - TOTAL	**349.20**
									RETENCIONES IVA	**0.00**
									TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO	**0.00**
									TOTAL A PAGAR	**349.20**

SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON 20/100 CENTAVOS

DESCRIPCION: FERNANDEZ DE CORDOVA JERVES PABLO SEBASTIAN: COMPROMISO PARA EL PAGO DE VIATICOS POR COMISIÓN CUMPLIDA EN LAGA AGRIO Y COCA DEL 19 AL 21 DE JUL, EN QUITO DEL 24 AL 25 DE JUL Y EN GUAYAQUIL DEL 28 AL 29 DE JUL DE 2016, SEGÚN INFORMES NRO. 38-UNAE-CG-2016, 40-UNAE-CG-2016 Y 41-UNAE-CG-2016. ADJ. DOCS.

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	**REGISTRADO:**	**APROBADO:**
APROBADO FECHA: 18/08/2016	Funcionario Responsable	Director Financiero

RECIBO HOY 25-08-2016

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	088	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION UNAE	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc				
U. Ejecutora:	9999	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION UNAE - PLANTA CENTRAL	Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original	
Unid. Desc:	0000		018	08	2016	1274	1274	

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No.	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	LIQUIDACION DE GASTOS	038-UNAE-CG-2016	684

Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV		
Banco:		Cuenta Monetaria:						
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0					
Beneficiario:	0104118698	FERNANDEZ DE CORDOVA JERVES PABLO SEBASTIAN						

DEDUCCIONES

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA : 18/08/2016	Funcionario Responsable	Director Financiero

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN-UNAE
COMPROBANTE DE VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR

No. 0038 UNAE-CG-2016

Número de Cur: 1345

I. INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE:	FERNANDEZ DE CORDOVA JERVES PABLO SEBASTIAN
No. DE CÉDULA:	0104118898
CARGO:	SECRETARIO
GRADO OCUPACIONAL:	AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

II. AUTORIZACIONES

FECHAS DE AUTORIZACIÓN

DESDE:	19-jul.-2016
HASTA:	21-jul.-2016

III. INFORMACIÓN DE DESTINO

PROVINCIA:	SUCUMBIOS-ORELLANA	DESDE:	19-jul.-2016
CIUDAD:	LAGO AGRIO-COCA	HASTA:	21-jul.-2016

IV. LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS

					PORCENTAJES	
					JUSTIFICABLE: 70%	NO JUSTIFICABLE: 30%
					182,00	78,00
A	Viático según escala MRL	130	G	Viáticos	130,00	
B	10% Grado NIS 8 Y 9	-	H			
C=(A*B)	VALOR TOTAL VIATICO	130,00				
D	No. De días Viáticos	2	I=(D*G) / J=(E*H)	Valor de viático	260,00	
				SUBTOTAL VIATICO	260,00	

V. VALOR JUSTIFICADO 70% DEL VIÁTICO

ALIMENTACIÓN	24,8
HOSPEDAJE	86,8
TOTAL	111,60

NOTA: EN EL CASO DE QUE SUPERE EL 70% DEL VIATICO/SUBSISTENCIA: SOLO SE RECONOCERÁ EL 70% JUSTIFICADO

VI. VALOR NO JUSTIFICADO 30% DEL VIÁTICO

TOTAL 78,00

TOTAL VIÁTICOS/SUBSISTENCIA/ALIMENTACIÓN 189,60

VII. REEMBOLSO DE GASTOS

COMBUSTIBLE	0	GARAJE	-
PEAJES	0	TRANSPORTE	-
		TOTAL	-

VI. NRO. DE BOLETOS

AÉREO		TERRESTRE	

TOTAL A PAGAR (VIÁTICO+REEMBOLSO) 189,60

DESTINO: LAGO AGRIO-COCA

OBSERVACIÓN: ART. 15 " Respecto a los valores entregados se deberá justificar el 70% del valor del viático en gasto de alojamiento y/o alimentación, según corresponda, mediante la prestación de facturas, notas de venta o liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, previstos por el reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, expedido por el Servicio de Rentas Internas" "REGISTRO OFICIAL NRO. 724 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2016, DONDE ACUERDA EXPEDIR LA REFORMA TÉCNICA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, MOVILIZACIONES Y ALIMENTACIÓN, DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y LAS Y LOS OBREROS EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, EN EL ART 1. EN EL TÍTULO DE LA NORMA TÉCNICA, EN DONDE DICE "PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, MOVILIZACIONES Y ALIMENTACIÓN, DENTRO DEL PAIS PARA LAS Y LOS SERVIDOARES Y LAS Y LOS OBREROS EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO", REEMPLÁCESE CON. "PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES DENTRO DEL PAIS PARA LAS Y LOS SERVIDORES EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO"

VII. INFORMACIÓN DE APROBACIÓN

Elaborado por U.T.	Presupuesto	Contabilidad	Tesorería
01/08/2016	1/08/16	1/08/2016	30/08/2016

Ministerio de Relaciones Laborales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

No. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES	FECHA DE SOLICITUD (dd-mmm-aaaa)
038 UNAE-CG-2016	18 de julio de 2016

VIÁTICOS	X	MOVILIZACIONES		SUBSISTENCIAS		ALIMENTACIÓN	

DATOS GENERALES

APELLIDOS-NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR:		PUESTO QUE OCUPA:	
FERNANDEZ DE CORDOVA PABLO SEBASTIAN	010411889-8	AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	SECRETARIO DE LA COMISION GESTORA
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL:		NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR:	
Coca - Orellana / Lago Agrio - Sucumbios		COMISION GESTORA UNAE	

FECHA SALIDA (dd-mmm-aaaa)	HORA SALIDA (hh:mm)	FECHA LLEGADA (dd-mmm-aaaa)	HORA LLEGADA (hh:mm)
19-jul-16	20H15	21-jul-16	19H35

SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES

FERNANDEZ DE CORDOVA PABLO SEBASTIAN / ALVAREZ GONZALEZ FREDDY JAVIER /CABRERA FRANCISCO

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE

Visita a terrenos para UNAE en Coca y Lago Agrio y reuniones con académicos y administrativos de Lago Agrio.

TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, otros)	NOMBRE DEL TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA ddd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA ddd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
AÉREO	TAME	CUENCA - QUITO	19-jul-16	20:15	19-jul-16	21:10
AÉREO	TAME	QUITO - COCA	20-jul-16	07:30	20-jul-16	08:10
TERRESTRE	VEHÍCULO PRIVADO	COCA - LAGO AGRIO	20-jul-16	17:00	20-jul-16	19:00
TERRESTRE	VEHÍCULO PRIVADO	LAGO AGRIO - COCA	21-jul-16	14:00	21-jul-16	16:00
AÉREO	TAME	COCA - QUITO	21-jul-16	17:10	21-jul-16	17:50
AÉREO	TAME	QUITO - CUENCA	21-jul-16	18:45	21-jul-16	19:35

DATOS PARA TRANSFERENCIA

NOMBRE DEL BANCO:	TIPO DE CUENTA:	No. DE CUENTA:
Banco Bolivariano	AHORROS	5001249773

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE	FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE
NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR FERNANDEZ DE CORDOVA PABLO SEBASTIAN	NOMBRE DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE FREDDY XAVIER ALVAREZ
SECRETARIO DE LA COMISION GESTORA	RECTOR

FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO	
NOMBRE DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO FREDDY XAVIER ALVAREZ RECTOR	NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice. • De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes • El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su Delegado

Recibido firmado
27/07/2016
16:40.

VERSION FORMULARIO MRL ACTUALIZADA 12/06/2013

Ministerio de Relaciones Laborales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

No. DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES	FECHA DE INFORME (dd-mmm-aaaa)
038 - UNAE-CG-2016	22-Jul-2016

DATOS GENERALES

APELLIDOS-NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR:		PUESTO QUE OCUPA:	
FERNANDEZ DE CORDOVA PABLO SEBASTIAN	010411889-8	AUTORIDAD UNIVERSITARIA	SECRETARIO DE LA COMISION GESTORA
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL		**NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR:**	
Coca - Orellana / Lago Agrio - Sucumbíos		**COMISION GESTORA UNAE**	

SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL:

FERNANDEZ DE CORDOVA PABLO SEBASTIAN / ALVAREZ GONZALEZ FREDDY JAVIER /CABRERA FRANCISCO

INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

Martes 19 de julio de 2016	Viajé de Cuenca a Quito (20:15 - 21:10)
Miércoles 20 de julio de 2016	Viajé de Quito a Coca (07:30 - 08:10) Reunion con la alcaldesa de la provincia de Orellana para tratar temas de interes en areas de educacion y donacion de terreno, de 09:00 a 14:00. Visita a la comunidad de Limoncocha y reunion con docentres de la zona por temas sobre donación de un terreno para formacion continua, de 15:30 a 18:00. Traslado de Coca a Lago Agrio (18:00 - 19:30)
Jueves 21 de julio de 2016	Reunión con la Universidad Estatal Amozónica UEA para colaboracion conjunta de universidades en la amoazonia de 08:30 a 09:00. Reunión con docentes de nivelacion de la UNAE, por temas académicos, de 09:00 a 11:00. Visita al seminario de Lago Agrio para arrendar el seminario de 11:00 a 13:00. Visita a estudiantes de nivelacionn de UNAE de 13:00 a 14:00. Reunion con administrativos de la UNAE, por temas administrativos de 14:00 a 15:00. Traslado de Lago Agrio a Coca (15:00 - 16:30). Viajé de Coca a Quito (17:10 - 17:50) y de Quito a Cuenca (18:45 - 19:35)
Productos alcanzados:	Visita y recrrido por terrenos en Lago Agrio y el Coca. Donación de terreno por parte del municipio del Coca a la UNAE. Guía en temas académicos y administrativos, a los docentes y equipo administrativo de UNAE.

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA
FECHA dd-mmm-aaa	19-Jul-16	21-Jul-16	Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.
HORA hh:mm	20:15	19:35	

TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, otros)	NOMBRE DEL TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA ddd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA ddd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
AÉREO	TAME	CUENCA - QUITO	19/jul/2016	20:15	19/jul/2016	21:10
AÉREO	TAME	QUITO - COCA	20/jul/2016	07:30	20/jul/2016	08:10
TERRESTRE	VEHÍCULO PRIVADO	COCA - LAGO AGRIO	20/jul/2016	18:00	20/jul/2016	19:30
TERRESTRE	VEHÍCULO PRIVADO	LAGO - AGRIO - COCA	21/jul/2016	15:00	21/jul/2016	16:30
AÉREO	TAME	COCA - QUITO	21/jul/2016	17:10	21/jul/2016	17:50
AÉREO	TAME	QUITO - CUENCA	21/jul/2016	18:45	21/jul/2016	19:35

NOTA. En caso de haber utilizado transporte público aéreo o terrestre, se deberá adjuntar obligatoriamente los pasajes a bordo o boletos.

OBSERVACIONES

Se adjuntan los siguientes documentos:

Facturas

Pases a bordo

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO

FERNANDEZ DE CORDOVA PABLO SEBASTIAN

NOTA

El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado

FIRMAS DE APROBACIÓN

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO	FIRMA DE LA O EL JEFE INMEDIATO DE LA O EL PRESPONSABLE DE LA UNIDAD
NOMBRE: FREDDY XAVIER ALVAREZ RECTOR	NOMBRE: FREDDY XAVIER ALVAREZ RECTOR

Sebastian Fernandez de Cordova
19, 20, 21 julio 2016.
Cuenca - Quito Coca / Coca - Quito - Cuenca

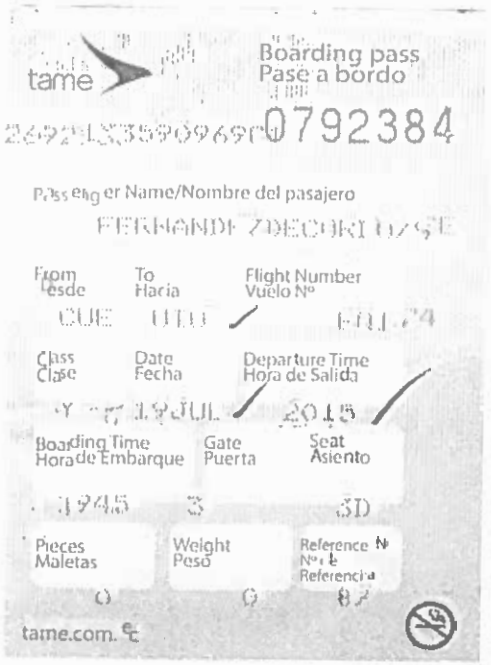

tame
Boarding pass
Pase a bordo
2692133590969C1 0792384
Passenger Name/Nombre del pasajero
FERNANDEZDECORDO/SE
From Desde: CUE
To Hacia: UIO
Flight Number Vuelo Nº: E0174
Class Clase: Y
Date Fecha: 19JUL
Departure Time Hora de Salida: 2015
Boarding Time Hora de Embarque: 1945
Gate Puerta: 3
Seat Asiento: 3D
Pieces Maletas: 0
Weight Peso: 0
Reference Nº Nº de Referencia: 87
tame.com.ec

ETKT2692133594009C1
FECHA /DATE : 20JUL
VUELO/FLIGHT 0207
FERNANDEZDECORDO /SEB
DE/FROM : QUITO
A /TO : COCA
ASIENTO/SEAT: 4B
EQUIP/BAGT:
REFERENCIA: 45
tame

tame
Boarding pass
Pase a bordo
1535341
Passenger Name/Nombre del pasajero
FERNANDEZDECORDO/SE
From Desde: CUE
To Hacia: UIO
Flight Number Vuelo Nº: E0176
Class Clase: Y
Date Fecha: 21JUL
Departure Time Hora de Salida: 1710
Boarding Time Hora de Embarque: 1640
Gate Puerta: [illegible]
Seat Asiento: 4[illegible]
Pieces Maletas: 0
Weight Peso: 0
Reference Nº Nº de Referencia: 90
tame.com.ec

tame
Boarding pass
Pase a bordo
1535344
Passenger Name/Nombre del pasajero
FERNANDEZDECORDO/SE
From Desde: UIO
To Hacia: CUE
Flight Number Vuelo Nº: E0175
Class Clase: Y
Date Fecha: 21JUL
Departure Time Hora de Salida: 1845
Boarding Time Hora de Embarque: 1815
Gate Puerta: [illegible]
Seat Asiento: 45
Pieces Maletas: 0
Weight Peso: 0
Reference Nº Nº de Referencia: 39
tame.com.ec

Sebastiàn Fernàndez de Còrdova Jerves.
Cuenca - Quito - Coca - Lago Agrio - Coca - Quito - Cuenca
19, 20 y 21 julio 2016.

GRAN HOTEL DE LAGO CUENTAS EN PARTICIPACIÓN

GRAN HOTEL DE LAGO C.P.

RUC. 1792339545001
Av. Quito s/n y 20 de Junio - Telf. (06) 2-832-416
2832417 / 2-830-048 / Fax: 2-832-415
LAGO AGRIO - SUCUMBIOS - ECUADOR
Matriz: Logroño OE2-37 y Av. Amazonas - Quito

FACTURA

SERIE 002-001

Nº 000026581

Aut. SRI. 1118798511
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

FAC26581

Fecha: 21/07/2016 Llegada: 21/07/2016
Cliente: FERNANDEZ SEBASTIAN
R.U.C: 0104118898 Telefono : :
Direccion: CUENCA

Cant.	Descripcion	P. Unit	Subtotal
1	HOSPEDAJE	70.00	70.00
1	BUFFET CENA	20.00	20.00

Pajero. (a). : ScarletA
C.P: TARJETA

Subtotal:	90.00
Subtotal Exento:	0.00
Descuento:	0.00
Servicio:	9.00
Iva. 14%:	12.60
Total:	111.60

FIRMA AUTORIZADA FIRMA CLIENTE

Documento categorizado NO - Original Adquirente - Copia amarilla Emisor - Copia rosada Sin valor para efectos Trib

Núñez Cunalata Nelson Provisto Imp. Núñez RUC. 1802802502001 AUT. 4369 Telf. 2835417 Emisión: 26201 al 28200 Impreso 13/05/2016 CAD: LA MATRIZ 13 DEL 2017

RESOLUCIÓN-SO-003-No-015-CG-UNAE--2015

LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN - UNAE

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El Ejecutivo creará una institución superior con el objetivo de fomentar el ejercicio de la docencia y de cargos directivos, administrativos y de apoyo en el sistema nacional de educación (...)";*

Que, la Disposición General Octava de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que la Universidad Nacional de Educación "UNAE", es una institución superior pública y será la encargada de la formación profesional a nivel nacional. Será partícipe de las rentas y asignaciones que el Estado destina a las instituciones del Sistema de Educación Superior;

Que, en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 147 de 19 de diciembre de 2013, se promulgó la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, la cual señala en su artículo 1: *"Créase la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 576, de fecha 02 de febrero de 2015, el Señor Presidente Constitucional de República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE a las siguientes personas: Dr. Joaquim Prats Cuevas, Dr. Axel Didriksson Takayanagui, PhD. Helen Rhoda Quinn, Dr. Ángel Ignacio Pérez Gómez, Dr. Freddy Álvarez González, el Ministro de Educación o su delegado permanente y el Abg. Sebastián Fernández de Córdova Jerves, como Secretario de la Comisión;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-001-No-001-CG-UNAE-R-2015, de fecha 13 de febrero de 2015, la Comisión Gestora resolvió designar como Presidente – Rector de la Universidad Nacional de Educación UNAE al PhD. Freddy Javier Álvarez González, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial mientras dure el período de transición establecido en la Ley;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-001-No-003-CG-UNAE-R-2015 de 13 de febrero de 2015, la Comisión Gestora resolvió expedir el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación;

Que, el artículo 355 de la Constitución del Ecuador reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el

derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial N° 298, del 12 de octubre del 2010, en el Art. 17 determina: *"Reconocimiento de la autonomía responsable» El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";*

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Ejercicio de la autonomía responsable » La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)*

e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)";

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que las disposiciones de dicha Ley, son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: entre otros, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que cuando un servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales dentro o fuera del país, se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte, por el tiempo que dure el trabajo autorizado;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *"(...) el personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales (...)";*

Que, el Decreto Ejecutivo 247, publicado en el Registro Oficial No. 205, de 17 de marzo de 2014, determina en su Disposición Transitoria Segunda:

"(...) En el caso de las universidades y escuelas politécnicas creadas al amparo de la citada Disposición General Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, los miembros de sus Comisiones Gestoras que cumplan con los requisitos indicados en esta norma, podrán percibir por concepto de remuneración hasta el valor máximo establecido en este Decreto para los rectores de las universidades y escuelas politécnicas públicas. (...)";

Que, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ministerial, MRL Nro. 2014-165, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 326, de 04 de septiembre del 2014, acuerda: *"Expedir la Norma Técnica para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones y Alimentación, dentro del País para las/los Servidores/as y las/los Obreros en las Instituciones del Estado"* en su Disposición General Segunda establece que: *"(...) En razón de las particularidades propias de la respectiva*

institución, podrán elaborar sus propios reglamentos para la aplicación de lo establecido en este cuerpo normativo.

El reglamento interno de viáticos no podrá establecer de forma alguna, otro valor, ni fórmula de cálculo o modo de pago que no se ajusten a lo dispuesto en la presente norma técnica, ni podrá contradecirla (...)";

Que, de conformidad con el artículo 14 de la Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales 2011-0051, publicada en Registro Oficial Suplemento Nro. 392, determina que se aplicarán los valores y lo determinado en el *"Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las/los servidores y trabajador/as públicos*", para el caso de Ecuador, exclusivamente para las servidores/as, obreros/as y trabajador/as que han sido designados para cumplir una misión fuera del país, y que teniendo su residencia permanente en el exterior, vinieran al Ecuador llamados por el Gobierno Nacional para el cumplimiento de servicios institucionales;

Que, el citado Reglamento en su Disposición General Segunda manifiesta que las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, comprendidos en los artículos 3 y 94 de la LOSEP podrán elaborar sus propios reglamentos, en los que se establecerán los requisitos y normatividad interna para la correcta aplicación de lo establecido en este cuerpo normativo;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 2 del Acuerdo Ministerial del MRL Nro. 178, publicado en el Registro Oficial 101, de 15 de octubre de 2013, acuerda que se podrá otorgar pasajes de ida y regreso en categoría Business Class, a las/los servidores del nivel jerárquico superior que efectúen viajes en cumplimiento de servicios institucionales en forma recurrente;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-011-CG-UNAE-R-2015 y RESOLUCIÓN-SO-003-No-013-CG-UNAE-R-2015 de fecha 24 de abril de 2015 se establecieron tareas y responsabilidades de los miembros de la Comisión Gestora de la UNAE; así como un cronograma de trabajo en el Ecuador y de sesiones de manera virtual y presencial, respectivamente;

Que, en virtud de las disposiciones antes señaladas, y en razón de que la Universidad Nacional de Educación no cuenta con el Reglamento de viáticos, es necesario que se establezcan los requisitos, valores y procedimientos para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Educación Superior, La ley de creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas y el artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad de Educación-UNAE.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA VIAJES AL INTERIOR Y AL EXTERIOR DEL ECUADOR DE LA COMISIÓN GESTORA - UNAE

TÍTULO I
DE LOS VIAJES POR SERVICIOS INSTITUCIONALES

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las definiciones y los procedimientos administrativos que atienden a la particularidad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, en lo relacionado con la autorización de viajes y pago de viáticos, subsistencias, alimentación y movilización, a favor de la Comisión Gestora de la Institución, que se trasladen para prestar servicios institucionales, para desempeñar actividades inherentes a las funciones de sus puestos o asistir a eventos académicos, científicos o de interés institucional, debidamente justificados, en el interior o exterior del Ecuador.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones de este Reglamento son aplicables para los miembros de la Comisión Gestora, que actúan como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación - UNAE.

Artículo 3.- Órganos de Aplicación.- Serán los encargados de aplicar el presente Reglamento el Vicerrectorado Administrativo y Financiero en coordinación con la Secretaría de la Comisión Gestora de la Universidad, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4.- Servicios Institucionales.- Se consideran servicios institucionales aquellas actividades académicas, investigativas, científicas, administrativas o de otra naturaleza que por vincularse y aportar a los objetivos, misión y visión de la Universidad, son de interés institucional y por lo tanto requieren el traslado de los miembros de la Comisión Gestora.

Artículo 5.- Planificación.- En aplicación de los principios de eficacia y eficiencia, se promueve la planificación anterior y oportuna de todos los viajes requeridos por la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación.

Artículo 6.- Certificación Presupuestaria.-De existir certificación presupuestaria, los valores correspondientes a viáticos y subsistencias se pagarán a los miembros de la Comisión Gestora en forma previa al inicio del cumplimiento de servicio institucional, para lo cual el Vicerrectorado Administrativo y Financiero, tramitará el pago respectivo inmediatamente luego de que cuente con la autorización del Rector.

Artículo 7.- Lugar de trabajo y residencia.- Los miembros de la Comisión Gestora que mantengan su residencia permanente en el exterior donde cumplen sus funciones y la misión que se les ha encargado, tendrán derecho a que la Institución cubra los valores que se generen por su traslado hacia el Ecuador, con el objeto de cumplir con tareas oficiales o servicios

institucionales derivados de sus funciones, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Reglamento.

Se entenderá como viajes al exterior todos aquellos que se realicen fuera del país del domicilio de los miembros de la Comisión Gestora con el objeto de cumplir con tareas oficiales o servicios institucionales derivados de sus funciones, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Reglamento.

Se entenderá además como viajes dentro del Ecuador a todos aquellos que se realicen fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo de los miembros de la Comisión Gestora que mantengan su residencia habitual en el Ecuador, con el objeto de cumplir con tareas oficiales o servicios institucionales derivados de sus funciones, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 8.- Logística cubierta directamente por la Universidad.- La Institución podrá realizar logística respecto de los cuales se cubran directamente todos o parte de los gastos por concepto de alojamiento, alimentación y movilización de la Comisión Gestora que se desplacen dentro y fuera del Ecuador. Estos podrán realizarse siempre que los gastos a incurrirse, en su conjunto, no superen al valor que correspondería a viáticos, subsistencias, movilización y alimentación, según sea el caso. La calidad de las prestaciones debe ser equivalente a aquella a la que pudo haberse accedido si se hubieren proporcionado los valores establecidos en el presente Reglamento.

Si la Institución paga todos los gastos, los miembros de la Comisión Gestora no tendrán derecho al pago de viáticos, subsistencias, movilización o alimentación. La institución observará lo que más convenga a los intereses institucionales.

Artículo 9.- Procedimiento para aprobación de viajes de los miembros de la Comisión Gestora al interior y exterior.- Cuando los miembros de la Comisión Gestora viajen al interior o exterior, el procedimiento para la aprobación será el siguiente:

1. Presentación de la agenda de viaje a los miembros de la Comisión Gestora para su conocimiento;

2. El Vicerrectorado Administrativo y Financiero procederá con los trámites correspondientes para emitir certificación presupuestaria de conformidad a la disponibilidad de fondos.

3. El/la Rector autorizará la compra de pasajes y dispondrá que se ejecuten los procedimientos administrativos y financieros para el reconocimiento de viáticos, subsistencias y movilizaciones que efectivicen dicho viaje;

4. Obtenida la autorización de viaje por parte del Rector, la unidad financiera realizará el cálculo de los viáticos, movilizaciones, subsistencias y/o alimentación a que hubiera lugar según los días efectivamente autorizados; y, procederá con la entrega del cien por ciento (100%) del valor determinado, por lo menos con un (1) día de anticipación al viaje; y,

5. Realizado el viaje, cada miembro presentará el informe correspondiente de cumplimiento de actividades institucionales al Rector para su aprobación, y

liquidación correspondiente dentro del término máximo de 4 días después de haber finalizado la comisión.

TÍTULO II
DE LOS VIAJES EN EL INTERIOR DEL ECUADOR

CAPÍTULO I
GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE VIAJES EN EL INTERIOR DEL ECUADOR

Artículo 10.- Viático en el interior.- Es el estipendio monetario o valor diario destinado a sufragar los gastos de hospedaje y alimentación en que incurran los miembros que conforman la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE que tengan su residencia permanente en el Ecuador. El cálculo del pago del viático será aplicable a los miembros de la Comisión Gestora, con el propósito de prestar sus servicios o cumplir con las actividades inherentes a su cargo, que por una jornada de trabajo deban trasladarse dentro del Ecuador a otra ciudad o centro poblacional y deban por tales efectos pernoctar en ese lugar hasta el siguiente día.

Artículo 11.- Subsistencia en el interior.- Es el estipendio monetario o valor destinado a sufragar los gastos en que incurran los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE que tengan su residencia permanente en el Ecuador, cuando para el cumplimiento de sus actividades o funciones inherentes a su cargo, tengan que desplazarse dentro del país por un tiempo superior a seis (6) horas, incluyendo el tiempo necesario para su movilización y cuando el viaje de ida y retorno se efectúe el mismo día.

Artículo 12.- De la movilización.- El pago por movilización es el gasto en el que incurre la institución, por la movilización de los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE que tengan su residencia permanente en el Ecuador, cuando se trasladen dentro o fuera de su domicilio habitual para cumplir servicios institucionales y se lo realizará sin perjuicio de que el miembro de la Comisión Gestora se encuentre recibiendo o no viático, subsistencias o alimentación, siempre y cuando la movilización no sea pagada por la institución, conforme a la reglamentación que expida mediante acuerdo del Ministerio del Trabajo.

Artículo 13.- De la alimentación.- Es el estipendio monetario o valor que se asigna a los miembros de la Comisión Gestora que tengan su residencia permanente en el Ecuador a fin de que se desplacen fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo para cumplir servicios institucionales, por un tiempo de entre cuatro (4) hasta seis (6) horas, dentro de un mismo día

Artículo 14.- Gastos de Transporte.- Además de los viáticos, las autoridades que conforman la Comisión Gestora, tienen derecho a los pasajes de ida y de retorno sean aéreos, terrestres, marítimos o fluviales, acompañados de su equipaje.

Estos gastos no podrán exceder de las tarifas vigentes que apliquen las compañías nacionales o extranjeras a la fecha de adquisición de pasaje o flete.

Cuando se utilice vehículos de la misma Institución o de otra entidad pública, no se reconocerá el pago de transporte.

El Vicerrectorado Administrativo y Financiero de la universidad, dotará de transporte a la Comisión Gestora que deban cumplir con servicios institucionales o adquirirá los boletos correspondientes.

Cuando los miembros de la Comisión Gestora deban movilizarse en el interior en el cumplimiento del servicio institucional, utilizarán excepcionalmente otros medios de transporte; en este caso la institución cubrirá el valor de movilización o parqueadero hasta por un monto total de USD. 16,00 (dieciséis dólares) en total que serán reembolsados contra los comprobantes de pago de los gastos incurridos por este concepto, dicho monto será adicional a los valores establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento.

Se entienden como casos excepcionales aquellos en los que la Universidad no pueda proveer directamente (transporte institucional) y si la Institución no ha contratado el servicio de transporte.

Artículo 15.- Control y Registro.- El Vicerrectorado Administrativo y Financiero de la universidad, según el caso, llevará control y registro pormenorizado de los pasajes entregados para el cumplimiento de los servicios institucionales. Además mantendrá la documentación de soporte de los rubros cancelados por concepto de gastos de transporte.

Artículo 16.- Provisión de pasajes y reembolsos.- El Vicerrectorado Administrativo y Financiero, según el caso tramitará la adquisición de pasajes aéreos, terrestres, marítimos o fluviales y los entregará sea de manera electrónica o física oportunamente a los miembros de la Comisión Gestora.

Cuando la Institución, por casos de fuerza mayor o caso fortuito, no pueda proporcionar los pasajes y éstos hayan sido autorizados, la Dirección Financiera realizará el trámite pertinente para reembolsar a los miembros de la Comisión Gestora el valor del costo del pasaje en el que incurra. Para tal efecto, se considerará el costo de las tarifas normales vigentes a la fecha de adquisición de pasajes que apliquen las compañías sean aéreas, terrestres, marítimas o fluviales, se deberá rembolsar una vez se haya entregado la documentación correspondiente.

CAPÍTULO II
CÁLCULO DEL VIÁTICO AL INTERIOR

Artículo 17.-Forma de Cálculo en el Interior.- Para efectos de cálculo y pago de viáticos dentro del país, para los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE que tengan su residencia permanente en el Ecuador, el Vicerrectorado Administrativo y Financiero, deberá realizar el cálculo considerando el valor establecido en la siguiente tabla:

NIVEL	VALOR EN DÓLARES
Miembros de la Comisión Gestora	USD $130,00

Artículo 18.- Cálculo de Viáticos.- Por concepto de viáticos en el interior del país, diariamente la Institución reconocerá a los miembros de la Comisión Gestora que tengan su residencia permanente en el Ecuador el cien por ciento (100%) de los valores determinados en el artículo 16 del presente Reglamento, multiplicado por los días de pernoctación debidamente autorizados.

Artículo 19.- Cálculo de las Subsistencias.- El valor que la Institución reconocerá por concepto de subsistencias, será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del viático correspondiente en la tabla del artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 20.- Pago por Alimentación.- La UNAE pagará por concepto de alimentación a favor de los miembros de la Comisión Gestora que se encuentren prestando servicios institucionales dentro del país, el equivalente al valor de USD$ 4.00 (Cuatro dólares) diarios, siempre y cuando haya transcurrido un tiempo de entre cuatro (4) hasta seis (6) horas, dentro de un mismo día.

TÍTULO III
DE LOS VIAJES AL EXTERIOR DEL ECUADOR

CAPÍTULO I
GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE VIAJES AL EXTERIOR DEL ECUADOR

Artículo 21.- Viajes al Exterior.- Se entenderá como viajes al exterior todos aquellos que realicen fuera del domicilio de los miembros de la Comisión Gestora, en cumplimiento de sus funciones y la misión que se les ha encargado.

Artículo 22.- Planificación anual de viajes en el exterior.- Los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación en pleno, planificarán al menos una vez al año sus viajes al exterior del Ecuador, la que se estructurará en base a la Planificación Estratégica Institucional y al Plan Operativo Anual.

Artículo 23.- Del viático en el exterior.- Es el estipendio económico o valor diario que reciben los miembros de la Comisión Gestora de la Institución, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del Ecuador, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior, pernoctando en el mismo.

Artículo 24.- Subsistencia en el exterior.- Es el estipendio monetario o valor económico entregado a los miembros de la Comisión Gestora, destinado a sufragar los gastos de alimentación, en el lugar al que se desplazó para cumplir tareas oficiales o servicios

institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior; cuando dichas actividades tengan lugar en el exterior, su duración sea superior a seis horas y siempre que el viaje de ida y de regreso, se efectué el mismo día.

Artículo 25.- De la movilización o transporte en el exterior.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurre la Institución por la movilización y transporte de los miembros de la Comisión Gestora cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos.

CAPÍTULO II
CÁLCULO DEL VIÁTICO AL EXTERIOR

Artículo 26.- Forma del Cálculo en el Exterior.- Para efectos de cálculo y pago de viáticos fuera del Ecuador, para los miembros de la Comisión Gestora; el Vicerrectorado Administrativo y Financiero, deberá realizar el cálculo del resultado de multiplicar el valor diario que se detalla en la siguiente tabla, por el coeficiente respectivo que se señala en el artículo 27 del presente Reglamento, valor que deberá ser multiplicado por el número de días legalmente autorizados:

NIVEL	VALOR EN DÓLARES
Miembros de la Comisión Gestora	USD $ 220,00

Artículo 27.- Coeficiente por país.- Para el cálculo del valor del viático diario, se aplicará la escala señalada en el artículo anterior, multiplicado por el coeficiente que a continuación se detalla, de acuerdo a los países, ciudades y lugares a los miembros de la Comisión Gestora que sean legalmente autorizados:

PAÍS	COEFICIENTE
Afganistán	1,40
África Central	1,50
Albania	1,40
Alemania (Berlín)	1,49
Alemania (Boon)	1,48
Alemania (Hamburgo)	1,50
Angola	1,57
Arabia Saudita	1,38
Argelia	1,37
Argentina	1,22
Armenia	1,35
Australia	1,47
Austria	1,50
Azerbaiyán	1,44
Bahamas	1,58
Bahrein	1,48

Bangladesh	1,26
Barbados	1,43
Belarús	1,41
Bélgica	1,46
Belice	1,43
Benin	1,52
Bhután	1,38
Bolivia	1,13
Bosnia-Herzegovina	1,32
Botswana	1,37
Brasil	1,40
Bulgaria	1,27
Burkina Faso	1,38
Burundi	1,39
Cabo Verde	1,41
Cambo ya	1,22
Camerún	1,44
Canadá (Montreal)	1,41
Canadá (Ottawa)	1,45
Canadá (Toronto)	1,48
Chad	1,56
Chile	1,33
China	1,44
Chipre	1,38
Colombia	1,26
Comores	1,48
Congo	1,63
Congo, R. D.	1,49
Corea del Norte	1,46
Corea del Sur	1,79
Costa de Marfil	1,53
Costa Rica	1,25
Croacia	1,48
Cuba	1,39
Dinamarca	1,63
Djibouti	1,46
Egipto	1,27
El Salvador	1,31
Emiratos Arabes Unidos	1,41
Eritrea	1,33
Eslovaquia	1,27
Eslovenia	1,28
España	1,46
Estados Unidos (Miami)	1,41
Estados Unidos (Nueva	1,63
Estados Unidos	1,41

Estonia	1,27
Etiopia	1,43
Fiji	1,34
Filipinas	1,28
Finlandia	1,47
Francia (Lyon y demás)	1,49
Francia (París)	1,52
Francia (Departamentos	1,47
Gabón	1,45
Gambia	1,36
Gaza	1,34
Georgia	1,34
Ghana	1,41
Grecia	1,40
Guatemala	1,28
Guinea	1,29
Guinea-Bissau	1,54
Guyana	1,53
Haití	1,39
Honduras	1,33
Hong Kong	1,62
Hungría	1,42
India	1,31
Indonesia	1,32
Irán	1,37
Irak	1,38
Irlanda	1,47
Islandia	1,68
Israel	1,34
Italia (Brindisi)	1,37
Italia (Roma)	1,50
Jamaica	1,49
Japón	2,01
Jordania	1,26
Kazajstán	1,33
Kenia	1,33
Kirguistán	1,31
Kiribati	1,51
Kuwait	1,33
Laos	1,31
Latvia	1,34
Lesotho	1,39
Líbano	1,45
Liberia	1,45
Libia	1,33
Lituania	1.31

Luxemburgo	1,49
Macao	1,27
Macedonia	1,33
Madagascar	1,27
Malasia	1,23
Malawi	1,35
Maldivas	1,42
Mali	1,44
Malta	1,38
Mauritania	1,38
México	1,38
Moldavia	1,37
Mónaco	1,52
Mongolia	1,23
Moroco	1,32
Mozambique	1,37
Myanmar	1,31
Narmibia	1,34
Nepal	1,34
Nicaragua	1,34
Níger	1,41
Nigeria	1,45
Noruega	1,64
Nueva Caledonia	1,44
Nueva Zelanda	1,20
Omán	1,27
Países Bajos	1,45
Pakistán	1,34
Panamá	1,26
Papúa-Nueva Guinea	1,44
Paraguay	1,26
Perú	1,27
Polonia	1,34
Portugal	1,37
Qatar	1,37
Reino Unido	1,57
República Checa	1,27
República Dominicana	1,43
Ruanda	1,37
Rumania	1,34
Rusia	1,58
Salomón, Islas	1,37
Samoa	1,37
Santa Lucía	1,32
Santo Tomé y Príncipe	1,37
Senegal	1,42

Seychelles	1,53
Sierra Leona	1,46
Singapur	1,32
Somalia	1,10
Sri Lanka	1,29
Sudáfrica	1,41
Sudán	1,43
Suecia	1,50
Suiza	1,65
Surinam	1,27
Swaziland	1,38
Tailandia	1,26
Tanzania	1,37
Tayikistán	1,39
Togo	1,45
Tonga	1,42
Trinidad / Tobago	1,36
Túnez	1,26
Turkmenistán	1,59
Turquía	1,34
Ucrania	1,43
Uganda	1,26
Uruguay	1,25
Uzbekistán	1,29
Vanuatu	1,54
Venezuela	1,33
Vietnam	1,29
Yemen	1,26
Zambia	1,42
Zimbabwe	1,23

Artículo 28.- Del Cálculo de la Movilización o Transporte y Subsistencia en el Exterior.- El cálculo de las movilizaciones o transporte y subsistencias en el exterior, se realizará de la siguiente forma:

a) El valor por concepto de movilización o transporte será la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo, a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje. Cuando la movilización se realice en un medio de transporte institucional, se reconocerá el pago de peajes, pontazgos, parqueaderos, transporte fluvial, marítimo u otros medios de movilización adicionales, para lo cual se presentarán los comprobantes de venta, legalmente conferidos o cualquier documento que lo demuestre.

Para el caso de movilización en el exterior, dentro de las ciudades donde se cumplen las tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones, podrán utilizarse taxis por un costo de pasaje de hasta un máximo de USD. 20,00 (veinte

dólares) diarios, multiplicado por el coeficiente establecido en el artículo 27 de este Reglamento para el país en el que se encuentra el servidor. En el informe de cumplimiento de servicios institucionales en el exterior, deberá constar la hoja de ruta en la que se establezca el lugar de partida, lugar de destino y el costo de la movilización.

b) El valor de la subsistencia en el exterior, será el equivalente al 50% del valor viático al exterior.

TÍTULO IV
CAPÍTULO I

VIAJES DEL EXTERIOR AL ECUADOR DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN GESTORA

Artículo 29.- Viajes del Exterior.- Para los miembros de la Comisión Gestora que residan en el extranjero y que por cumplir con tareas oficiales o servicios institucionales deban trasladarse al Ecuador, la institución cubrirá con los valores que se generen por dichos traslados.

Artículo 30.- Planificación de viajes al Ecuador.- Los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación que residan en el extranjero, en sesión de pleno planificarán al menos una vez al año sus viajes del exterior hacia el Ecuador.

Artículo 31.- Del viático del exterior al Ecuador.- Es el estipendio económico o valor diario que reciben los miembros de la Comisión Gestora, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación. Cuando los miembros de la Comisión Gestora viajen al Ecuador para cumplir sus tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto.

Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias.

Artículo 32.- De las subsistencias del exterior al Ecuador.- Es el estipendio monetario o valor económico entregado a los miembros de la Comisión Gestora, destinado a sufragar los gastos de alimentación, en el Ecuador en cumplimiento de tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto; cuando su duración sea superior a seis horas y siempre que el viaje de ida y de regreso, se efectué el mismo día.

Artículo 33.- De la movilización o transporte.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurre la Institución por la movilización y transporte de los miembros de la Comisión Gestora cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos.

Artículo 34.- De los informes del cumplimiento de servicios institucionales.- Dentro del término de 4 días de concluido el viaje, los miembros de la Comisión Gestora remitirán al Vicerrectorado Administrativo y Financiera un documento de las actividades y

productos alcanzados, adjuntarán los boarding passes o pases a bordo (impreso en caso de ser electrónico) en caso de transporte aéreo, fluvial o marítimo o boletos en caso de transporte terrestre, con la respectiva fecha y hora de salida, el cual deberá ser enviado vía electrónica.

Artículo 35.- Mayor o menor número de días.- Cuando se utilizare un número de días mayor o menor al solicitado para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, así lo hará constar en los justificativos o informes respectivos, a fin de que el área correspondiente realice la liquidación a través del reintegro o devolución de las diferencias que corresponda.

CAPÍTULO II
CÁLCULO DEL VIÁTICO DE VIAJES DEL EXTERIOR AL ECUADOR

Artículo 36.- Cálculo de viáticos de la Comisión Gestora- Para efectos del cálculo de los viáticos de los miembros de la Comisión Gestora que se trasladen desde su domicilio en el exterior hasta el Ecuador en cumplimiento de actividades inherentes a su cargo en el Ecuador, se aplicará el coeficiente de 1.0.

El Vicerrectorado Administrativo y Financiero, deberá realizar el cálculo del resultado de multiplicar el valor diario que se detalla en la siguiente tabla, por el coeficiente 1.0, valor que deberá ser multiplicado por el número de días legalmente autorizados:

NIVEL	VALOR EN DÓLARES
Miembros de la Comisión Gestora	USD $ 220,00

Artículo 37.- Del Cálculo de la Movilización o Transporte y Subsistencias.- El cálculo de las movilizaciones o transporte y subsistencias de los viajes que realice la Comisión Gestora desde su domicilio en el exterior al Ecuador, se realizará de la siguiente forma:

a) El valor por concepto de movilización o transporte será la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo, a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje. Cuando la movilización se realice en un medio de transporte institucional, se reconocerá el pago de peajes, pontazgos, parqueaderos, transporte fluvial, marítimo u otros medios de movilización adicionales, para lo cual se presentarán los comprobantes de venta, legalmente conferidos o cualquier documento que lo demuestre; y,

b) El valor de la subsistencia, será el equivalente al 50% del valor viático del exterior al Ecuador.

Artículo 38.- Invitaciones para programas y eventos de capacitación.- En caso de que los miembros de la Comisión Gestora, asistan en el Ecuador a eventos en los que otras instituciones u Organismos cubran alguno de los gastos establecidos en este Reglamento, el miembro invitado de la Comisión Gestora, no recibirá el valor correspondiente a

viáticos y/o subsistencias, en cuyo caso deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje, alimentación, documentos de viaje, tasas e impuestos que no hayan sido cubierto por aquellas Instituciones u Organismos.

El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar el 85% del valor del viatico.

Artículo 39.- Liquidación del viático.- El pago de viáticos al país será liquidado por el número de días que efectivamente se empleó para el cumplimiento de los servicios institucionales, incluyéndose los días necesarios de vuelo de ida y regreso detallados por la compañía de aviación.

En el caso de que las fechas, tanto de salida como de retorno, para el cumplimiento del servicio institucional, no coincidan con las fechas que consten en la resolución de autorización; los miembros de la Comisión Gestora, deberán justificar las razones de la diferencia de días; y, por causas debidamente justificadas.

El pago de valores no previstos o gastos derivados por cambios, ya sea por fines institucionales, fuerza mayor, caso fortuito, enfermedad o calamidad doméstica debidamente justificados, imputable a la Institución, será asumido por la misma.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Es de responsabilidad del Vicerrectorado Administrativo y Financiero mantener un registro individual de las comisiones para el cumplimiento de servicios institucionales concedidos dentro de cada ejercicio fiscal con los respectivos informes.

Corresponde al Vicerrectorado Administrativo y Financiero efectuar el desembolso de los valores por los conceptos establecidos en este Reglamento y realizar el respectivo control con la documentación de soporte al respecto; por ende los encargados de estas actividades, serán personal y pecuniariamente responsables del estricto acatamiento de las disposiciones contempladas en este reglamento y por los valores transferidos a los miembros de la Comisión Gestora.

SEGUNDA.- El Vicerrectorado Administrativo y Financiero, sobre la base de los informes y pases a bordo, pasajes, boletos o tickets señalados en este Reglamento, realizará el control y la respectiva liquidación de los valores previamente asignados por concepto de viáticos de los días en que debió pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como, de subsistencias, alimentación y movilización, contabilizando el número de horas efectivamente utilizadas, tomando como base la hora de salida y llegada al domicilio y/o lugar habitual de trabajo.

Si de los informes y pases a bordo, pasajes, boletos o tickets presentados por uno de los miembros, se desprende que se tuvo que reducir o ampliar el plazo del cumplimiento de los servicios institucionales, se tendrá que realizar el cálculo correspondiente y proceder con el reconocimiento o devolución de los valores que hubiera lugar.

No será necesaria la presentación de facturas, notas de venta y/o cualquier otro documento de respaldo para justificar gastos de alojamiento y/o alimentación dentro del cumplimiento de los servicios institucionales.

TERCERA.- Para la correcta aplicación del presente Reglamento, el Vicerrectorado Administrativo y Financiero de la Institución, deberán cumplir y aplicar con precisión las disposiciones del presente Reglamento, lo que implica el cálculo y pago de los valores correspondientes por viáticos, subsistencias, alimentación y movilización dentro y fuera del país;

Así mismo deberán preparar los presupuestos mensuales valorados por concepto de viáticos, subsistencias, alimentación y movilización, que demandan el cumplimiento del Plan Mensual de Cumplimiento de Servicios Institucionales.

La aplicación presupuestaria del presente Reglamento se efectuará con los recursos asignados en el presupuesto institucional aprobado.

CUARTA.- La Universidad establecerá el fondo para los casos referentes a los miembros de la Comisión Gestora y aquellos de urgencia no planificados que se presenten y que tengan relación con necesidades excepcionales de la Institución, en cumplimiento de la Norma Técnica del Ministerio de Relaciones Laborales publicada en Registro Oficial N° 326 de 4 de septiembre de 2014.

Dicho fondo será administrado por el Vicerrectorado Administrativo y Financiero que ejecutará todos los procedimientos necesarios para el correcto uso del mismo.

QUINTA.- Única y exclusivamente los miembros de la Comisión Gestora cuya escala remunerativa se encuentre dentro de lo establecido en el Acuerdo Ministerial 178, publicado en el Registro Oficial 101 de 15 de octubre de 2013 y modificado el 02 de marzo de 2015, en el cual se determina que se les otorgará pasajes aéreos de ida y regreso en Business Class, siempre y cuando la duración aproximada del vuelo que deba tomar para trasladarse al lugar donde cumplirá los servicios institucionales sea de al menos cinco (5) horas, sin considerar el tiempo de escalas o conexiones, caso contrario, se otorgarán pasajes en clase económica.

SEXTA.- Si los miembros de la Comisión Gestora han trasladado su residencia pero no su domicilio familiar y debiera trasladarse a este para cumplir servicios institucionales, únicamente le corresponderá recibir los valores por concepto de movilización y/o alimentación.

SÉPTIMA.- Cuando los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación deban trasladarse dentro o fuera de su domicilio habitual para cumplir servicios institucionales y suspendan, cancelen o soliciten el cambio de un pasaje ya pagado por la institución, los gastos por cambio de horario o fecha, así como de penalidad o multa serán asumidos por el miembro de la Comisión Gestora que incurra en dicho escenario, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y aprobados por la máxima autoridad de la Universidad o su delegado/a.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo de sesenta (60) días a partir de la aprobación del presente Reglamento el Vicerrectorado Administrativo y Financiero en trabajo conjunto con la Dirección de Planificación y Proyectos, la Secretaría de la Comisión Gestora elaborarán los formatos de los formularios y procedimientos necesarios para la correcta aplicación de este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- El Vicerrectorado Administrativo y Financiero capacitará al personal de la Institución sobre la aplicación de este Reglamento.

Dado en Azogues, a los veinte y tres días del mes de abril de dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION

Freddy Alvarez González, Ph.D.
PRESIDENTE – RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN UNAE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION

Abg. Sebastián Fernández de Córdova Jerves
SECRETARIO
COMISIÓN GESTORA UNAE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN-UNAE
COMPROBANTE DE VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 0040 UNAE-CG-2016

Número de Cur: 1345

I. INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE:	FERNANDEZ DE CORDOVA JERVES PABLO SEBASTIAN
No. DE CÉDULA:	0104118898
CARGO:	SECRETARIO
GRADO OCUPACIONAL:	AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

II. AUTORIZACIONES

FECHAS DE AUTORIZACIÓN

DESDE:	24-Jul.-2016
HASTA:	25-Jul.-2016

III. INFORMACIÓN DE DESTINO

PROVINCIA:	PICHINCHA	DESDE:	24-Jul.-2016
CIUDAD:	QUITO	HASTA:	25-Jul.-2016

IV. LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS

					PORCENTAJES	
					JUSTIFICABLE: 70%	NO JUSTIFICABLE: 30%
					91,00	39,00
A	Viático según escala MRL	130	G	Viáticos	130,00	
B	10% Grado NJS 8 Y 9	-	H			
C=(A*B)	VALOR TOTAL VIATICO	130,00				
D	No. De días Viáticos	1	I=(D*G)	Valor de viático	130,00	
			J=(E*H)			
				SUBTOTAL VIATICO	130,00	

V. VALOR JUSTIFICADO 70% DEL VIÁTICO

ALIMENTACIÓN	0
HOSPEDAJE	0
TOTAL	-

NOTA: EN EL CASO DE QUE SUPERE EL 70% DEL VIATICO/SUBSISTENCIA, SOLO SE RECONOCERÁ EL 70% JUSTIFICADO

VI. VALOR NO JUSTIFICADO 30% DEL VIÁTICO

TOTAL 39,00

TOTAL VIÁTICOS/SUBSISTENCIA/ALIMENTACIÓN 39,00

VII. REEMBOLSO DE GASTOS

COMBUSTIBLE	0	GARAJE	-
PEAJES	0	TRANSPORTE	-
		TOTAL	-

VI. NRO. DE BOLETOS

AÉREO		TERRESTRE	

TOTAL A PAGAR (VIÁTICO+REEMBOLSO) 39,00

DESTINO QUITO

OBSERVACIÓN

ART. 15 " Repecto a los valores entregados se deberá justificar el 70% del valor del viático en gasto de alojamiento y/o alimentación, según corresponda, mediante la prestación de facturas, notas de venta o liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, previstos por el reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, expedido por el Servicio de Rentas Internas" *REGISTRO OFICIAL NRO. 724 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2016, DONDE ACUERDA EXPEDIR LA REFORMA TÉCNICA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, MOVILIZACIONES Y ALIMENTACIÓN, DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y LAS Y LOS OBREROS EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO. EN EL ART. 3 EN EL TÍTULO DE LA NORMA TÉCNICA, EN DONDE DICE "PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, MOVILIZACIONES Y ALIMENTACIÓN, DENTRO DEL PAIS PARA LAS Y LOS SERVIDOARES Y LAS Y LOS OBREROS EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO", REEMPLÁCESE CON: "PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES DENTRO DEL PAIS PARA LAS Y LOS SERVIDORES EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO".

V. INFORMACIÓN DE APROBACIÓN

Elaborado por UR.	Presupuesto	Contabilidad	Tesorería
01/08/2016	18/08/16	30-08-2016	31/08/2016

Ministerio de Relaciones Laborales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

No. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES	FECHA DE SOLICITUD (dd-mmm-aaaa)
040 UNAE-CG-2016	21 de julio de 2016

VIÁTICOS	X	MOVILIZACIONES		SUBSISTENCIAS		ALIMENTACIÓN	

DATOS GENERALES

APELLIDOS-NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR		PUESTO QUE OCUPA:	
FERNANDEZ DE CORDOVA PABLO SEBASTIAN	010411889-8	AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	SECRETARIO DE LA COMISION GESTORA
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL:		NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR:	
Quito - Pichincha		COMISION GESTORA UNAE	

FECHA SALIDA (dd-mmm-aaaa)	HORA SALIDA (hh:mm)	FECHA LLEGADA (dd-mmm-aaaa)	HORA LLEGADA (hh:mm)
24-jul-16	20H15	25-jul-16	19H35

SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES

FERNANDEZ DE CORDOVA PABLO SEBASTIAN

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE

Reuniones en el Banco de Desarrollo de la China

TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, otros)	NOMBRE DEL TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA ddd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA ddd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
AÉREO	TAME	CUENCA - QUITO	24-jul-16	20:15	19-jul-16	21:10
AÉREO	TAME	QUITO - CUENCA	25-jul-16	18:45	25-jul-16	19:35

DATOS PARA TRANSFERENCIA

NOMBRE DEL BANCO:	TIPO DE CUENTA:	No. DE CUENTA:
Banco Bolivariano	AHORROS	5001249773

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE	FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE
NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR FERNANDEZ DE CORDOVA PABLO SEBASTIAN SECRETARIO DE LA COMISION GESTORA	NOMBRE DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE FREDDY XAVIER ALVAREZ RECTOR
FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO	
NOMBRE DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO FREDDY XAVIER ALVAREZ RECTOR	

NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice.

- De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes
- El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional

Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su Delegado.

VERSIÓN FORMULARIO MRL ACTUALIZADA 12/06/2013

16:46
FINANCIERA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
27/07/2016

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

FORMULARIO

JUSTIFICACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LICENCIAS CON REMUNERACIÓN EN DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO O FERIADOS

SOLICITUD DE LICENCIA No.	040 UNAE-CG-2016

UNIDAD ADMINISTRATIVA:	COMISION GESTORA UNAE
FUNCIONARIO:	FERNANDEZ DE CORDOVA PABLO SEBASTIAN
PUESTO:	SECRETARIO DE LA COMISION GESTORA

Reuniones en el Banco de Desarrollo de la China

FIRMA Y NOMBRE DEL FUNCIONARIO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento de Viáticos del Sector Público, ACUERDO MINISTERIAL MRL-2014-0165, de 27 de Agosto del 2014, y de las razones manifestadas por el servidor; como máxima autoridad justifico el viático

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE SALIDA:	24-jul-16		
FECHA DE RETORNO:	25-jul-15		

CIUDAD/ES DE DESTINO DE LA COMISIÓN:	Quito - Pichincha

Dado en la ciudad de Azogues, parroquia Javier Loyola el 21 de julio de 2016

AUTORIZADO

Ph. D Freddy Álvarez

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Ministerio de Relaciones Laborales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

No. DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES	FECHA DE INFORME (dd-mmm-aaaa)
040 - UNAE-CG-2016	26-jul-2016

DATOS GENERALES

APELLIDOS-NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR:		PUESTO QUE OCUPA:	
FERNANDEZ DE CORDOVA PABLO SEBASTIAN	0104118898	AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	SECRETARIO DE LA COMISION GESTORA
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL		**NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR:**	
Quito - Pichincha		COMISION GESTORA UNAE	

SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL:

FERNANDEZ DE CORDOVA PABLO SEBASTIAN

INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

Domingo 24 de julio de 2016	Viajé de Cuenca a Quito (20:15 - 21:10)
Lunes 25 de julio de 2016	Reunión con el representante en Ecuador del Banco de Desarrollo de la China BDC Simón Feng para tema de conocimiento de líneas de crédito y requisitos para obtener fondos para la construcción del campus UNAE, de 11:00 a 13:00. Reunión con Camilo Martínez del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT para tratar temas de la nivelacion de Lago Agrio de 13:00 a 14:00. Seguimiento del estatuto de la UNAE en el Consejo de Educación Superior CES. Viajé de Quito a Cuenca (18:45 - 19:35).
Productos alcanzados:	Conocimiento de líneas de crédito y requisitos para obtener fondos para la construcción del campus UNAE. Seguimiento a la nivelación en Lago Agrio y Seguimiento a los procesos llevados a cabo en el CES, en cuanto al estatuto de la UNAE.

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA
FECHA dd-mmm-aaa	24-jul-16	25-jul-16	Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.
HORA hh:mm	20:15	19:35	

TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, otros)	NOMBRE DEL TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA ddd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA ddd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
AÉREO	TAME	CUENCA - QUITO	24/jul/2016	20:15	24/jul/2016	21:10
AÉREO	TAME	QUITO - CUENCA	25/jul/2016	18:45	25/jul/2016	19:35

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público aéreo o terrestre, se deberá adjuntar obligatoriamente los pasajes a bordo o boletos.

OBSERVACIONES

Se adjuntan los siguientes documentos:

Facturas

Pases a bordo

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO	NOTA
FERNANDEZ DE CORDOVA PABLO SEBASTIAN	El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado

FIRMAS DE APROBACIÓN

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO	FIRMA DE LA O EL JEFE INMEDIATO DE LA O EL PRESPONSABLE DE LA UNIDAD
NOMBRE: FREDDY XAVIER ALVAREZ RECTOR	NOMBRE: FREDDY XAVIER ALVAREZ RECTOR

Sebastián Fernández de Cordova
24 y 25 julio 2016.
Cuenca - Quito - Cuenca

tame
Boarding pass
Pase a bordo
0839702
Passenger Name/Nombre del pasajero
FERNANDEZDECORDO/SE
From Desde
To Hacia
Flight Number Vuelo Nº
Class Clase
Date Fecha
Departure Time Hora de Salida
Boarding Time Hora de Embarque
Gate Puerta
Seat Asiento
Pieces Maletas
Weight Peso
Reference Nº Nº de Referencia
tame.com.ec

ETKT269213359806 3C2
FECHA/DATE: 25JUL
VUELO/FLIGHT 0175
FERNANDEZDECORDO/SEB
DE/FROM: QUITO
A/TO: CUENCA
ASIENTO/SEAT: 9F
EQUIP/BAGT:
REFERENCIA: 51
tame

RESOLUCIÓN-SO-003-No-015-CG-UNAE--2015

LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN - UNAE

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El Ejecutivo creará una institución superior con el objetivo de fomentar el ejercicio de la docencia y de cargos directivos, administrativos y de apoyo en el sistema nacional de educación (...)";*

Que, la Disposición General Octava de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que la Universidad Nacional de Educación "UNAE", es una institución superior pública y será la encargada de la formación profesional a nivel nacional. Será partícipe de las rentas y asignaciones que el Estado destina a las instituciones del Sistema de Educación Superior;

Que, en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 147 de 19 de diciembre de 2013, se promulgó la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, la cual señala en su artículo 1: *"Créase la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 576, de fecha 02 de febrero de 2015, el Señor Presidente Constitucional de República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE a las siguientes personas: Dr. Joaquim Prats Cuevas, Dr. Axel Didriksson Takayanagui, PhD. Helen Rhoda Quinn, Dr. Ángel Ignacio Pérez Gómez, Dr. Freddy Álvarez González, el Ministro de Educación o su delegado permanente y el Abg. Sebastián Fernández de Córdova Jerves, como Secretario de la Comisión;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-001-No-001-CG-UNAE-R-2015, de fecha 13 de febrero de 2015, la Comisión Gestora resolvió designar como Presidente – Rector de la Universidad Nacional de Educación UNAE al PhD. Freddy Javier Álvarez González, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial mientras dure el período de transición establecido en la Ley;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-001-No-003-CG-UNAE-R-2015 de 13 de febrero de 2015, la Comisión Gestora resolvió expedir el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación;

Que, el artículo 355 de la Constitución del Ecuador reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el

derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial N° 298, del 12 de octubre del 2010, en el Art. 17 determina: *"Reconocimiento de la autonomía responsable» El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";*

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Ejercicio de la autonomía responsable » La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)*

e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)";

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que las disposiciones de dicha Ley, son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: entre otros, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que cuando un servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales dentro o fuera del país, se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte, por el tiempo que dure el trabajo autorizado;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *"(...) el personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales (...)";*

Que, el Decreto Ejecutivo 247, publicado en el Registro Oficial No. 205, de 17 de marzo de 2014, determina en su Disposición Transitoria Segunda:

"(...) En el caso de las universidades y escuelas politécnicas creadas al amparo de la citada Disposición General Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, los miembros de sus Comisiones Gestoras que cumplan con los requisitos indicados en esta norma, podrán percibir por concepto de remuneración hasta el valor máximo establecido en este Decreto para los rectores de las universidades y escuelas politécnicas públicas. (...)";

Que, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ministerial, MRL Nro. 2014-165, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 326, de 04 de septiembre del 2014, acuerda: *"Expedir la Norma Técnica para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones y Alimentación, dentro del País para las/los Servidores/as y las/los Obreros en las Instituciones del Estado"* en su Disposición General Segunda establece que: *"(...) En razón de las particularidades propias de la respectiva*

institución, podrán elaborar sus propios reglamentos para la aplicación de lo establecido en este cuerpo normativo.

El reglamento interno de viáticos no podrá establecer de forma alguna, otro valor, ni fórmula de cálculo o modo de pago que no se ajusten a lo dispuesto en la presente norma técnica, ni podrá contradecirla (...)";

Que, de conformidad con el artículo 14 de la Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales 2011-0051, publicada en Registro Oficial Suplemento Nro. 392, determina que se aplicarán los valores y lo determinado en el *"Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las/los servidores y trabajador/as públicos"*, para el caso de Ecuador, exclusivamente para las servidores/as, obreros/as y trabajador/as que han sido designados para cumplir una misión fuera del país, y que teniendo su residencia permanente en el exterior, vinieran al Ecuador llamados por el Gobierno Nacional para el cumplimiento de servicios institucionales;

Que, el citado Reglamento en su Disposición General Segunda manifiesta que las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, comprendidos en los artículos 3 y 94 de la LOSEP podrán elaborar sus propios reglamentos, en los que se establecerán los requisitos y normatividad interna para la correcta aplicación de lo establecido en este cuerpo normativo;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 2 del Acuerdo Ministerial del MRL Nro. 178, publicado en el Registro Oficial 101, de 15 de octubre de 2013, acuerda que se podrá otorgar pasajes de ida y regreso en categoría Business Class, a las/los servidores del nivel jerárquico superior que efectúen viajes en cumplimiento de servicios institucionales en forma recurrente;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-011-CG-UNAE-R-2015 y RESOLUCIÓN-SO-003-No-013-CG-UNAE-R-2015 de fecha 24 de abril de 2015 se establecieron tareas y responsabilidades de los miembros de la Comisión Gestora de la UNAE; así como un cronograma de trabajo en el Ecuador y de sesiones de manera virtual y presencial, respectivamente;

Que, en virtud de las disposiciones antes señaladas, y en razón de que la Universidad Nacional de Educación no cuenta con el Reglamento de viáticos, es necesario que se establezcan los requisitos, valores y procedimientos para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Educación Superior, La ley de creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas y el artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad de Educación-UNAE.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA VIAJES AL INTERIOR Y AL EXTERIOR DEL ECUADOR DE LA COMISIÓN GESTORA - UNAE

TÍTULO I
DE LOS VIAJES POR SERVICIOS INSTITUCIONALES

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las definiciones y los procedimientos administrativos que atienden a la particularidad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, en lo relacionado con la autorización de viajes y pago de viáticos, subsistencias, alimentación y movilización, a favor de la Comisión Gestora de la Institución, que se trasladen para prestar servicios institucionales, para desempeñar actividades inherentes a las funciones de sus puestos o asistir a eventos académicos, científicos o de interés institucional, debidamente justificados, en el interior o exterior del Ecuador.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones de este Reglamento son aplicables para los miembros de la Comisión Gestora, que actúan como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación - UNAE.

Artículo 3.- Órganos de Aplicación.- Serán los encargados de aplicar el presente Reglamento el Vicerrectorado Administrativo y Financiero en coordinación con la Secretaría de la Comisión Gestora de la Universidad, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4.- Servicios Institucionales.- Se consideran servicios institucionales aquellas actividades académicas, investigativas, científicas, administrativas o de otra naturaleza que por vincularse y aportar a los objetivos, misión y visión de la Universidad, son de interés institucional y por lo tanto requieren el traslado de los miembros de la Comisión Gestora.

Artículo 5.- Planificación.- En aplicación de los principios de eficacia y eficiencia, se promueve la planificación anterior y oportuna de todos los viajes requeridos por la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación.

Artículo 6.- Certificación Presupuestaria.-De existir certificación presupuestaria, los valores correspondientes a viáticos y subsistencias se pagarán a los miembros de la Comisión Gestora en forma previa al inicio del cumplimiento de servicio institucional, para lo cual el Vicerrectorado Administrativo y Financiero, tramitará el pago respectivo inmediatamente luego de que cuente con la autorización del Rector.

Artículo 7.- Lugar de trabajo y residencia.- Los miembros de la Comisión Gestora que mantengan su residencia permanente en el exterior donde cumplen sus funciones y la misión que se les ha encargado, tendrán derecho a que la Institución cubra los valores que se generen por su traslado hacia el Ecuador, con el objeto de cumplir con tareas oficiales o servicios

institucionales derivados de sus funciones, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Reglamento.

Se entenderá como viajes al exterior todos aquellos que se realicen fuera del país del domicilio de los miembros de la Comisión Gestora con el objeto de cumplir con tareas oficiales o servicios institucionales derivados de sus funciones, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Reglamento.

Se entenderá además como viajes dentro del Ecuador a todos aquellos que se realicen fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo de los miembros de la Comisión Gestora que mantengan su residencia habitual en el Ecuador, con el objeto de cumplir con tareas oficiales o servicios institucionales derivados de sus funciones, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 8.- Logística cubierta directamente por la Universidad.- La Institución podrá realizar logística respecto de los cuales se cubran directamente todos o parte de los gastos por concepto de alojamiento, alimentación y movilización de la Comisión Gestora que se desplacen dentro y fuera del Ecuador. Estos podrán realizarse siempre que los gastos a incurrirse, en su conjunto, no superen al valor que correspondería a viáticos, subsistencias, movilización y alimentación, según sea el caso. La calidad de las prestaciones debe ser equivalente a aquella a la que pudo haberse accedido si se hubieren proporcionado los valores establecidos en el presente Reglamento.

Si la Institución paga todos los gastos, los miembros de la Comisión Gestora no tendrán derecho al pago de viáticos, subsistencias, movilización o alimentación. La institución observará lo que más convenga a los intereses institucionales.

Artículo 9.- Procedimiento para aprobación de viajes de los miembros de la Comisión Gestora al interior y exterior.- Cuando los miembros de la Comisión Gestora viajen al interior o exterior, el procedimiento para la aprobación será el siguiente:

1. Presentación de la agenda de viaje a los miembros de la Comisión Gestora para su conocimiento;

2. El Vicerrectorado Administrativo y Financiero procederá con los trámites correspondientes para emitir certificación presupuestaria de conformidad a la disponibilidad de fondos.

3. El/la Rector autorizará la compra de pasajes y dispondrá que se ejecuten los procedimientos administrativos y financieros para el reconocimiento de viáticos, subsistencias y movilizaciones que efectivicen dicho viaje;

4. Obtenida la autorización de viaje por parte del Rector, la unidad financiera realizará el cálculo de los viáticos, movilizaciones, subsistencias y/o alimentación a que hubiera lugar según los días efectivamente autorizados; y, procederá con la entrega del cien por ciento (100%) del valor determinado, por lo menos con un (1) día de anticipación al viaje; y,

5. Realizado el viaje, cada miembro presentará el informe correspondiente de cumplimiento de actividades institucionales al Rector para su aprobación, y

liquidación correspondiente dentro del término máximo de 4 días después de haber finalizado la comisión.

TÍTULO II
DE LOS VIAJES EN EL INTERIOR DEL ECUADOR

CAPÍTULO I
GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE VIAJES EN EL INTERIOR DEL ECUADOR

Artículo 10.- Viático en el interior.- Es el estipendio monetario o valor diario destinado a sufragar los gastos de hospedaje y alimentación en que incurran los miembros que conforman la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE que tengan su residencia permanente en el Ecuador. El cálculo del pago del viático será aplicable a los miembros de la Comisión Gestora, con el propósito de prestar sus servicios o cumplir con las actividades inherentes a su cargo, que por una jornada de trabajo deban trasladarse dentro del Ecuador a otra ciudad o centro poblacional y deban por tales efectos pernoctar en ese lugar hasta el siguiente día.

Artículo 11.- Subsistencia en el interior.- Es el estipendio monetario o valor destinado a sufragar los gastos en que incurran los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE que tengan su residencia permanente en el Ecuador, cuando para el cumplimiento de sus actividades o funciones inherentes a su cargo, tengan que desplazarse dentro del país por un tiempo superior a seis (6) horas, incluyendo el tiempo necesario para su movilización y cuando el viaje de ida y retorno se efectúe el mismo día.

Artículo 12.- De la movilización.- El pago por movilización es el gasto en el que incurre la institución, por la movilización de los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE que tengan su residencia permanente en el Ecuador, cuando se trasladen dentro o fuera de su domicilio habitual para cumplir servicios institucionales y se lo realizará sin perjuicio de que el miembro de la Comisión Gestora se encuentre recibiendo o no viático, subsistencias o alimentación, siempre y cuando la movilización no sea pagada por la institución, conforme a la reglamentación que expida mediante acuerdo del Ministerio del Trabajo.

Artículo 13.- De la alimentación.- Es el estipendio monetario o valor que se asigna a los miembros de la Comisión Gestora que tengan su residencia permanente en el Ecuador a fin de que se desplacen fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo para cumplir servicios institucionales, por un tiempo de entre cuatro (4) hasta seis (6) horas, dentro de un mismo día

Artículo 14.- Gastos de Transporte.- Además de los viáticos, las autoridades que conforman la Comisión Gestora, tienen derecho a los pasajes de ida y de retorno sean aéreos, terrestres, marítimos o fluviales, acompañados de su equipaje.

Estos gastos no podrán exceder de las tarifas vigentes que apliquen las compañías nacionales o extranjeras a la fecha de adquisición de pasaje o flete.

Cuando se utilice vehículos de la misma Institución o de otra entidad pública, no se reconocerá el pago de transporte.

El Vicerrectorado Administrativo y Financiero de la universidad, dotará de transporte a la Comisión Gestora que deban cumplir con servicios institucionales o adquirirá los boletos correspondientes.

Cuando los miembros de la Comisión Gestora deban movilizarse en el interior en el cumplimiento del servicio institucional, utilizarán excepcionalmente otros medios de transporte; en este caso la institución cubrirá el valor de movilización o parqueadero hasta por un monto total de USD. 16,00 (dieciséis dólares) en total que serán reembolsados contra los comprobantes de pago de los gastos incurridos por este concepto, dicho monto será adicional a los valores establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento.

Se entienden como casos excepcionales aquellos en los que la Universidad no pueda proveer directamente (transporte institucional) y si la Institución no ha contratado el servicio de transporte.

Artículo 15.- Control y Registro.- El Vicerrectorado Administrativo y Financiero de la universidad, según el caso, llevará control y registro pormenorizado de los pasajes entregados para el cumplimiento de los servicios institucionales. Además mantendrá la documentación de soporte de los rubros cancelados por concepto de gastos de transporte.

Artículo 16.- Provisión de pasajes y reembolsos.- El Vicerrectorado Administrativo y Financiero, según el caso tramitará la adquisición de pasajes aéreos, terrestres, marítimos o fluviales y los entregará sea de manera electrónica o física oportunamente a los miembros de la Comisión Gestora.

Cuando la Institución, por casos de fuerza mayor o caso fortuito, no pueda proporcionar los pasajes y éstos hayan sido autorizados, la Dirección Financiera realizará el trámite pertinente para reembolsar a los miembros de la Comisión Gestora el valor del costo del pasaje en el que incurra. Para tal efecto, se considerará el costo de las tarifas normales vigentes a la fecha de adquisición de pasajes que apliquen las compañías sean aéreas, terrestres, marítimas o fluviales, se deberá rembolsar una vez se haya entregado la documentación correspondiente.

CAPÍTULO II
CÁLCULO DEL VIÁTICO AL INTERIOR

Artículo 17.-Forma de Cálculo en el Interior.- Para efectos de cálculo y pago de viáticos dentro del país, para los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE que tengan su residencia permanente en el Ecuador, el Vicerrectorado Administrativo y Financiero, deberá realizar el cálculo considerando el valor establecido en la siguiente tabla:

NIVEL	VALOR EN DÓLARES
Miembros de la Comisión Gestora	USD $130,00

Artículo 18.- Cálculo de Viáticos.- Por concepto de viáticos en el interior del país, diariamente la Institución reconocerá a los miembros de la Comisión Gestora que tengan su residencia permanente en el Ecuador el cien por ciento (100%) de los valores determinados en el artículo 16 del presente Reglamento, multiplicado por los días de pernoctación debidamente autorizados.

Artículo 19.- Cálculo de las Subsistencias.- El valor que la Institución reconocerá por concepto de subsistencias, será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del viático correspondiente en la tabla del artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 20.- Pago por Alimentación.- La UNAE pagará por concepto de alimentación a favor de los miembros de la Comisión Gestora que se encuentren prestando servicios institucionales dentro del país, el equivalente al valor de USD$ 4.00 (Cuatro dólares) diarios, siempre y cuando haya transcurrido un tiempo de entre cuatro (4) hasta seis (6) horas, dentro de un mismo día.

TÍTULO III
DE LOS VIAJES AL EXTERIOR DEL ECUADOR

CAPÍTULO I
GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE VIAJES AL EXTERIOR DEL ECUADOR

Artículo 21.- Viajes al Exterior.- Se entenderá como viajes al exterior todos aquellos que realicen fuera del domicilio de los miembros de la Comisión Gestora, en cumplimiento de sus funciones y la misión que se les ha encargado.

Artículo 22.- Planificación anual de viajes en el exterior.- Los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación en pleno, planificarán al menos una vez al año sus viajes al exterior del Ecuador, la que se estructurará en base a la Planificación Estratégica Institucional y al Plan Operativo Anual.

Artículo 23.- Del viático en el exterior.- Es el estipendio económico o valor diario que reciben los miembros de la Comisión Gestora de la Institución, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del Ecuador, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior, pernoctando en el mismo.

Artículo 24.- Subsistencia en el exterior.- Es el estipendio monetario o valor económico entregado a los miembros de la Comisión Gestora, destinado a sufragar los gastos de alimentación, en el lugar al que se desplazó para cumplir tareas oficiales o servicios

institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior; cuando dichas actividades tengan lugar en el exterior, su duración sea superior a seis horas y siempre que el viaje de ida y de regreso, se efectué el mismo día.

Artículo 25.- De la movilización o transporte en el exterior.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurre la Institución por la movilización y transporte de los miembros de la Comisión Gestora cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos.

CAPÍTULO II
CÁLCULO DEL VIÁTICO AL EXTERIOR

Artículo 26.- Forma del Cálculo en el Exterior.- Para efectos de cálculo y pago de viáticos fuera del Ecuador, para los miembros de la Comisión Gestora; el Vicerrectorado Administrativo y Financiero, deberá realizar el cálculo del resultado de multiplicar el valor diario que se detalla en la siguiente tabla, por el coeficiente respectivo que se señala en el artículo 27 del presente Reglamento, valor que deberá ser multiplicado por el número de días legalmente autorizados:

NIVEL	VALOR EN DÓLARES
Miembros de la Comisión Gestora	USD $ 220,00

Artículo 27.- Coeficiente por país.- Para el cálculo del valor del viático diario, se aplicará la escala señalada en el artículo anterior, multiplicado por el coeficiente que a continuación se detalla, de acuerdo a los países, ciudades y lugares a los miembros de la Comisión Gestora que sean legalmente autorizados:

PAÍS	COEFICIENTE
Afganistán	1,40
África Central	1,50
Albania	1,40
Alemania (Berlín)	1,49
Alemania (Boon)	1,48
Alemania (Hamburgo)	1,50
Angola	1,57
Arabia Saudita	1,38
Argelia	1,37
Argentina	1,22
Armenia	1,35
Australia	1,47
Austria	1,50
Azerbaiyán	1,44
Bahamas	1,58
Bahrein	1,48

Bangladesh	1,26
Barbados	1,43
Belarús	1,41
Bélgica	1,46
Belice	1,43
Benin	1,52
Bhután	1,38
Bolivia	1,13
Bosnia-Herzegovina	1,32
Botswana	1,37
Brasil	1,40
Bulgaria	1,27
Burkina Faso	1,38
Burundi	1,39
Cabo Verde	1,41
Cambo ya	1,22
Camerún	1,44
Canadá (Montreal)	1,41
Canadá (Ottawa)	1,45
Canadá (Toronto)	1,48
Chad	1,56
Chile	1,33
China	1,44
Chipre	1,38
Colombia	1,26
Comores	1,48
Congo	1,63
Congo, R. D.	1,49
Corea del Norte	1,46
Corea del Sur	1,79
Costa de Marfil	1,53
Costa Rica	1,25
Croacia	1,48
Cuba	1,39
Dinamarca	1,63
Djibouti	1,46
Egipto	1,27
El Salvador	1,31
Emiratos Arabes Unidos	1,41
Eritrea	1,33
Eslovaquia	1,27
Eslovenia	1,28
España	1,46
Estados Unidos (Miami)	1,41
Estados Unidos (Nueva	1,63
Estados Unidos	1,41

Estonia	1,27
Etiopia	1,43
Fiji	1,34
Filipinas	1,28
Finlandia	1,47
Francia (Lyon y demás)	1,49
Francia (París)	1,52
Francia (Departamentos	1,47
Gabón	1,45
Gambia	1,36
Gaza	1,34
Georgia	1,34
Ghana	1,41
Grecia	1,40
Guatemala	1,28
Guinea	1,29
Guinea-Bissau	1,54
Guyana	1,53
Haití	1,39
Honduras	1,33
Hong Kong	1,62
Hungría	1,42
India	1,31
Indonesia	1,32
Irán	1,37
Irak	1,38
Irlanda	1,47
Islandia	1,68
Israel	1,34
Italia (Brindisi)	1,37
Italia (Roma)	1,50
Jamaica	1,49
Japón	2,01
Jordania	1,26
Kazajstán	1,33
Kenia	1,33
Kirguistán	1,31
Kiribati	1,51
Kuwait	1,33
Laos	1,31
Latvia	1,34
Lesotho	1,39
Líbano	1,45
Liberia	1,45
Libia	1,33
Lituania	1.31

Luxemburgo	1,49
Macao	1,27
Macedonia	1,33
Madagascar	1,27
Malasia	1,23
Malawi	1,35
Maldivas	1,42
Mali	1,44
Malta	1,38
Mauritania	1,38
México	1,38
Moldavia	1,37
Mónaco	1,52
Mongolia	1,23
Moroco	1,32
Mozambique	1,37
Myanmar	1,31
Narmibia	1,34
Nepal	1,34
Nicaragua	1,34
Níger	1,41
Nigeria	1,45
Noruega	1,64
Nueva Caledonia	1,44
Nueva Zelanda	1,20
Omán	1,27
Países Bajos	1,45
Pakistán	1,34
Panamá	1,26
Papúa-Nueva Guinea	1,44
Paraguay	1,26
Perú	1,27
Polonia	1,34
Portugal	1,37
Qatar	1,37
Reino Unido	1,57
República Checa	1,27
República Dominicana	1,43
Ruanda	1,37
Rumania	1,34
Rusia	1,58
Salomón, Islas	1,37
Samoa	1,37
Santa Lucía	1,32
Santo Tomé y Príncipe	1,37
Senegal	1,42

Seychelles	1,53
Sierra Leona	1,46
Singapur	1,32
Somalia	1,10
Sri Lanka	1,29
Sudáfrica	1,41
Sudán	1,43
Suecia	1,50
Suiza	1,65
Surinam	1,27
Swaziland	1,38
Tailandia	1,26
Tanzania	1,37
Tayikistán	1,39
Togo	1,45
Tonga	1,42
Trinidad / Tobago	1,36
Túnez	1,26
Turkmenistán	1,59
Turquía	1,34
Ucrania	1,43
Uganda	1,26
Uruguay	1,25
Uzbekistán	1,29
Vanuatu	1,54
Venezuela	1,33
Vietnam	1,29
Yemen	1,26
Zambia	1,42
Zimbabwe	1,23

Artículo 28.- Del Cálculo de la Movilización o Transporte y Subsistencia en el Exterior.- El cálculo de las movilizaciones o transporte y subsistencias en el exterior, se realizará de la siguiente forma:

a) El valor por concepto de movilización o transporte será la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo, a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje. Cuando la movilización se realice en un medio de transporte institucional, se reconocerá el pago de peajes, pontazgos, parqueaderos, transporte fluvial, marítimo u otros medios de movilización adicionales, para lo cual se presentarán los comprobantes de venta, legalmente conferidos o cualquier documento que lo demuestre.

Para el caso de movilización en el exterior, dentro de las ciudades donde se cumplen las tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones, podrán utilizarse taxis por un costo de pasaje de hasta un máximo de USD. 20,00 (veinte

dólares) diarios, multiplicado por el coeficiente establecido en el artículo 27 de este Reglamento para el país en el que se encuentra el servidor. En el informe de cumplimiento de servicios institucionales en el exterior, deberá constar la hoja de ruta en la que se establezca el lugar de partida, lugar de destino y el costo de la movilización.

b) El valor de la subsistencia en el exterior, será el equivalente al 50% del valor viático al exterior.

TÍTULO IV
CAPÍTULO I

VIAJES DEL EXTERIOR AL ECUADOR DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN GESTORA

Artículo 29.- Viajes del Exterior.- Para los miembros de la Comisión Gestora que residan en el extranjero y que por cumplir con tareas oficiales o servicios institucionales deban trasladarse al Ecuador, la institución cubrirá con los valores que se generen por dichos traslados.

Artículo 30.- Planificación de viajes al Ecuador.- Los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación que residan en el extranjero, en sesión de pleno planificarán al menos una vez al año sus viajes del exterior hacia el Ecuador.

Artículo 31.- Del viático del exterior al Ecuador.- Es el estipendio económico o valor diario que reciben los miembros de la Comisión Gestora, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación. Cuando los miembros de la Comisión Gestora viajen al Ecuador para cumplir sus tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto.

Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias.

Artículo 32.- De las subsistencias del exterior al Ecuador.- Es el estipendio monetario o valor económico entregado a los miembros de la Comisión Gestora, destinado a sufragar los gastos de alimentación, en el Ecuador en cumplimiento de tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto; cuando su duración sea superior a seis horas y siempre que el viaje de ida y de regreso, se efectué el mismo día.

Artículo 33.- De la movilización o transporte.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurre la Institución por la movilización y transporte de los miembros de la Comisión Gestora cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos.

Artículo 34.- De los informes del cumplimiento de servicios institucionales.- Dentro del término de 4 días de concluido el viaje, los miembros de la Comisión Gestora remitirán al Vicerrectorado Administrativo y Financiera un documento de las actividades y

productos alcanzados, adjuntarán los boarding passes o pases a bordo (impreso en caso de ser electrónico) en caso de transporte aéreo, fluvial o marítimo o boletos en caso de transporte terrestre, con la respectiva fecha y hora de salida, el cual deberá ser enviado vía electrónica.

Artículo 35.- Mayor o menor número de días.- Cuando se utilizare un número de días mayor o menor al solicitado para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, así lo hará constar en los justificativos o informes respectivos, a fin de que el área correspondiente realice la liquidación a través del reintegro o devolución de las diferencias que corresponda.

CAPÍTULO II
CÁLCULO DEL VIÁTICO DE VIAJES DEL EXTERIOR AL ECUADOR

Artículo 36.- Cálculo de viáticos de la Comisión Gestora- Para efectos del cálculo de los viáticos de los miembros de la Comisión Gestora que se trasladen desde su domicilio en el exterior hasta el Ecuador en cumplimiento de actividades inherentes a su cargo en el Ecuador, se aplicará el coeficiente de 1.0.

El Vicerrectorado Administrativo y Financiero, deberá realizar el cálculo del resultado de multiplicar el valor diario que se detalla en la siguiente tabla, por el coeficiente 1.0, valor que deberá ser multiplicado por el número de días legalmente autorizados:

NIVEL	VALOR EN DÓLARES
Miembros de la Comisión Gestora	USD $ 220,00

Artículo 37.- Del Cálculo de la Movilización o Transporte y Subsistencias.- El cálculo de las movilizaciones o transporte y subsistencias de los viajes que realice la Comisión Gestora desde su domicilio en el exterior al Ecuador, se realizará de la siguiente forma:

a) El valor por concepto de movilización o transporte será la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo, a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje. Cuando la movilización se realice en un medio de transporte institucional, se reconocerá el pago de peajes, pontazgos, parqueaderos, transporte fluvial, marítimo u otros medios de movilización adicionales, para lo cual se presentarán los comprobantes de venta, legalmente conferidos o cualquier documento que lo demuestre; y,

b) El valor de la subsistencia, será el equivalente al 50% del valor viático del exterior al Ecuador.

Artículo 38.- Invitaciones para programas y eventos de capacitación.- En caso de que los miembros de la Comisión Gestora, asistan en el Ecuador a eventos en los que otras instituciones u Organismos cubran alguno de los gastos establecidos en este Reglamento, el miembro invitado de la Comisión Gestora, no recibirá el valor correspondiente a

viáticos y/o subsistencias, en cuyo caso deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje, alimentación, documentos de viaje, tasas e impuestos que no hayan sido cubierto por aquellas Instituciones u Organismos.

El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar el 85% del valor del viatico.

Artículo 39.- Liquidación del viático.- El pago de viáticos al país será liquidado por el número de días que efectivamente se empleó para el cumplimiento de los servicios institucionales, incluyéndose los días necesarios de vuelo de ida y regreso detallados por la compañía de aviación.

En el caso de que las fechas, tanto de salida como de retorno, para el cumplimiento del servicio institucional, no coincidan con las fechas que consten en la resolución de autorización; los miembros de la Comisión Gestora, deberán justificar las razones de la diferencia de días; y, por causas debidamente justificadas.

El pago de valores no previstos o gastos derivados por cambios, ya sea por fines institucionales, fuerza mayor, caso fortuito, enfermedad o calamidad doméstica debidamente justificados, imputable a la Institución, será asumido por la misma.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Es de responsabilidad del Vicerrectorado Administrativo y Financiero mantener un registro individual de las comisiones para el cumplimiento de servicios institucionales concedidos dentro de cada ejercicio fiscal con los respectivos informes.

Corresponde al Vicerrectorado Administrativo y Financiero efectuar el desembolso de los valores por los conceptos establecidos en este Reglamento y realizar el respectivo control con la documentación de soporte al respecto; por ende los encargados de estas actividades, serán personal y pecuniariamente responsables del estricto acatamiento de las disposiciones contempladas en este reglamento y por los valores transferidos a los miembros de la Comisión Gestora.

SEGUNDA.- El Vicerrectorado Administrativo y Financiero, sobre la base de los informes y pases a bordo, pasajes, boletos o tickets señalados en este Reglamento, realizará el control y la respectiva liquidación de los valores previamente asignados por concepto de viáticos de los días en que debió pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como, de subsistencias, alimentación y movilización, contabilizando el número de horas efectivamente utilizadas, tomando como base la hora de salida y llegada al domicilio y/o lugar habitual de trabajo.

Si de los informes y pases a bordo, pasajes, boletos o tickets presentados por uno de los miembros, se desprende que se tuvo que reducir o ampliar el plazo del cumplimiento de los servicios institucionales, se tendrá que realizar el cálculo correspondiente y proceder con el reconocimiento o devolución de los valores que hubiera lugar.

No será necesaria la presentación de facturas, notas de venta y/o cualquier otro documento de respaldo para justificar gastos de alojamiento y/o alimentación dentro del cumplimiento de los servicios institucionales.

TERCERA.- Para la correcta aplicación del presente Reglamento, el Vicerrectorado Administrativo y Financiero de la Institución, deberán cumplir y aplicar con precisión las disposiciones del presente Reglamento, lo que implica el cálculo y pago de los valores correspondientes por viáticos, subsistencias, alimentación y movilización dentro y fuera del país;

Así mismo deberán preparar los presupuestos mensuales valorados por concepto de viáticos, subsistencias, alimentación y movilización, que demandan el cumplimiento del Plan Mensual de Cumplimiento de Servicios Institucionales.

La aplicación presupuestaria del presente Reglamento se efectuará con los recursos asignados en el presupuesto institucional aprobado.

CUARTA.- La Universidad establecerá el fondo para los casos referentes a los miembros de la Comisión Gestora y aquellos de urgencia no planificados que se presenten y que tengan relación con necesidades excepcionales de la Institución, en cumplimiento de la Norma Técnica del Ministerio de Relaciones Laborales publicada en Registro Oficial N° 326 de 4 de septiembre de 2014.

Dicho fondo será administrado por el Vicerrectorado Administrativo y Financiero que ejecutará todos los procedimientos necesarios para el correcto uso del mismo.

QUINTA.- Única y exclusivamente los miembros de la Comisión Gestora cuya escala remunerativa se encuentre dentro de lo establecido en el Acuerdo Ministerial 178, publicado en el Registro Oficial 101 de 15 de octubre de 2013 y modificado el 02 de marzo de 2015, en el cual se determina que se les otorgará pasajes aéreos de ida y regreso en Business Class, siempre y cuando la duración aproximada del vuelo que deba tomar para trasladarse al lugar donde cumplirá los servicios institucionales sea de al menos cinco (5) horas, sin considerar el tiempo de escalas o conexiones, caso contrario, se otorgarán pasajes en clase económica.

SEXTA.- Si los miembros de la Comisión Gestora han trasladado su residencia pero no su domicilio familiar y debiera trasladarse a este para cumplir servicios institucionales, únicamente le corresponderá recibir los valores por concepto de movilización y/o alimentación.

SÉPTIMA.- Cuando los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación deban trasladarse dentro o fuera de su domicilio habitual para cumplir servicios institucionales y suspendan, cancelen o soliciten el cambio de un pasaje ya pagado por la institución, los gastos por cambio de horario o fecha, así como de penalidad o multa serán asumidos por el miembro de la Comisión Gestora que incurra en dicho escenario, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y aprobados por la máxima autoridad de la Universidad o su delegado/a.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo de sesenta (60) días a partir de la aprobación del presente Reglamento el Vicerrectorado Administrativo y Financiero en trabajo conjunto con la Dirección de Planificación y Proyectos, la Secretaría de la Comisión Gestora elaborarán los formatos de los formularios y procedimientos necesarios para la correcta aplicación de este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- El Vicerrectorado Administrativo y Financiero capacitará al personal de la Institución sobre la aplicación de este Reglamento.

Dado en Azogues, a los veinte y tres días del mes de abril de dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION

Freddy Alvarez González, Ph.D.
PRESIDENTE – RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN UNAE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION

Abg. Sebastián Fernández de Córdova Jerves
SECRETARIO
COMISIÓN GESTORA UNAE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN-UNAE
COMPROBANTE DE VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR

No. 0041 UNAE-CG-2016

Número de Cur: 1345

I. INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE:	FERNANDEZ DE CORDOVA JERVES PABLO SEBASTIAN
No. DE CÉDULA:	0104118898
CARGO:	SECRETARIO
GRADO OCUPACIONAL:	AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

II. AUTORIZACIONES

FECHAS DE AUTORIZACIÓN

DESDE:	28-jul-2016
HASTA:	29-jul-2016

III. INFORMACIÓN DE DESTINO

PROVINCIA:	GUAYAS	DESDE:	28-jul-2016
CIUDAD:	GUAYAQUIL	HASTA:	29-jul-2016

IV. LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS

						PORCENTAJES	
						JUSTIFICABLE: 70%	NO JUSTIFICABLE: 30%
						91,00	39,00
A	Viático según escala MRL	130	G	Viáticos	130,00		
B	10% Grado NJS 8 Y 9	-	H				
C=(A*B)	VALOR TOTAL VIATICO	130,00					
D	No. De días Viáticos	1	M=(D*G)	Valor de viático	130,00		
			M=(E*H)				
				SUBTOTAL VIATICO	130,00		

V. VALOR JUSTIFICADO 70% DEL VIÁTICO		VI. VALOR NO JUSTIFICADO 30% DEL VIÁTICO	
ALIMENTACIÓN	0		
HOSPEDAJE	81,6		
TOTAL	81,60	TOTAL	39,00

NOTA: EN EL CASO DE QUE SUPERE EL 70% DEL VIATICO/SUBSISTENCIA; SOLO SE RECONOCERÁ EL 70% JUSTIFICADO

TOTAL VIÁTICOS/SUBSISTENCIA/ALIMENTACIÓN 120,60

VII. REEMBOLSO DE GASTOS

COMBUSTIBLE	0	GARAJE	-
PEAJES	0	TRANSPORTE	-
		TOTAL	-

VI. NRO. DE BOLETOS

AÉREO		TERRESTRE	

TOTAL A PAGAR (VIÁTICO+REEMBOLSO) 120,60

DESTINO GUAYAQUIL

OBSERVACIÓN ART. 15 " Repecto a los valores entregados se deberá justificar el 70% del valor del viático en gasto de alojamiento y/o alimentación, según corresponda, mediante la prestación de facturas, notas de venta o liquidaciones de compra de bienes y prestación de servcios, previstos por el reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, expedido por el Servicio de Rentas Internas" "REGISTRO OFICIAL NRO. 724 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2016, DONDE ACUERDA EXPEDIR LA REFORMA TÉCNICA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, MOVILIZACIONES Y ALIMENTACIÓN, DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y LAS Y LOS OBREROS EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, EN EL ART. 1.- EN EL TÍTULO DE LA NORMA TÉCNICA, EN DONDE DICE "PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, MOVILIZACIONES Y ALIMENTACIÓN, DENTRO DEL PAIS PARA LAS Y LOS SERVIDOARES Y LAS Y LOS OBREROS EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO", REEMPLÁCESE CON: "PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES DENTRO DEL PAIS PARA LAS Y LOS SERVIDORES EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO".

V. INFORMACIÓN DE APROBACIÓN

Autorizado por UR.	Presupuesto	Contabilidad	Tesorería
29/07/2016	1/8/2016	30/08/2016	30/08/2016

Ministerio de Relaciones Laborales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

No. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES	FECHA DE SOLICITUD (dd-mmm-aaaa)
041 UNAE-CG-2016	25 de julio de 2016

VIÁTICOS	X	MOVILIZACIONES		SUBSISTENCIAS		ALIMENTACIÓN	

DATOS GENERALES

APELLIDOS-NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR:		PUESTO QUE OCUPA:	
FERNANDEZ DE CORDOVA PABLO SEBASTIAN	010411889-8	AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	SECRETARIO DE LA COMISION GESTORA
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL:		NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR:	
Guayaquil - Guayas		COMISION GESTORA UNAE	

FECHA SALIDA (dd-mmm-aaaa)	HORA SALIDA (hh:mm)	FECHA LLEGADA (dd-mmm-aaaa)	HORA LLEGADA (hh:mm)
28-jul-16	12H00	29-jul-16	22H00

SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES

FERNANDEZ DE CORDOVA PABLO SEBASTIAN /ALVAREZ GONZALEZ FREDDY /MIRANDOLA ALESSANDRO

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE

Reunión en la Universidad de las Artes y asistencia a lanzamiento de libro de René Ramírez.

TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, otros)	NOMBRE DEL TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA ddd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA ddd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	VEHÍCULO INSTITUCIONAL PLACA UEI 1325	CUENCA - GUAYAQUIL	28-jul-16	12:00	28-jul-16	16:00
TERRESTRE	VEHÍCULO INSTITUCIONAL PLACA UEI 1325	GUAYAQUIL - CUENCA	29-jul-16	18:0	29-jul-16	22:00

DATOS PARA TRANSFERENCIA

NOMBRE DEL BANCO:	TIPO DE CUENTA:	No. DE CUENTA:
Banco Bolivariano	AHORROS	5001249773

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE	FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE
NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR FERNANDEZ DE CORDOVA PABLO SEBASTIAN	NOMBRE DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE FREDDY XAVIER ALVAREZ
SECRETARIO DE LA COMISION GESTORA	RECTOR

FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO	
NOMBRE DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO FREDDY XAVIER ALVAREZ RECTOR	NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice. • De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes • El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su Delegado.

VERSION FORMULARIO MRL ACTUALIZADA 12/06/2013

DIRECCIÓN FINANCIERA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
14:48
03/08/2016.
RECIBIDO

Ministerio de Relaciones Laborales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

No. DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES	FECHA DE INFORME (dd-mmm-aaaa)
041 - UNAE-CG-2016	02-ago-2016

DATOS GENERALES

APELLIDOS-NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR:		PUESTO QUE OCUPA:	
FERNANDEZ DE CORDOVA PABLO SEBASTIAN	0104118899-8	AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	SECRETARIO DE LA COMISION GESTORA
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL		**NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR:**	
Guayaquil - Guayas		**COMISION GESTORA UNAE**	

SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL:

FERNANDEZ DE CORDOVA PABLO SEBASTIAN /ALVAREZ GONZALEZ FREDDY /MIRANDOLA ALESSANDRO

INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

Jueves 28 de julio de 2016	Viajé de Cuenca a Guayaquil (12:01 - 16:44) en vehículo institucional Placa UEI 1325 . Reunión con el equipo academico de la Universidad de las Artes por temas relativos a la carrrera de enseñanza de ingles, de de 17:00 a 18:00. Asistencia al lanzamiento de libro de René Ramírez "De las universidades de garaje a los bancos de papel", de 18:00 a 21:00
Viernes 29 de julio de 2016	Viajé de Guayaquil a Cuenca (07:30 - 11:10) en vehículo institucional Placa UEI 1325
Productos alcanzados:	Conocimiento de malla curricular de la carrera de ingles de la Universidad de las Artes y definicion de trabajo en conjunto, y reunión con rectores de universidades en el lanzamiento del libro de René Ramírez "De las universidades de garaje a los bancos de papel" y asistencia a dicho evento

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA
FECHA dd-mmm-aaa	28-jul-16	29-jul-16	Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.
HORA hh:mm	12:01	11:10	

TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, otros)	NOMBRE DEL TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA ddd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA ddd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	VEHÍCULO INSTITUCIONAL PLACA UEI 1325	UNAE - GUAYAQUIL	28/jul/2016	12:01	28/Jul/2016	16:44
TERRESTRE	VEHICULO INSTITUCIONAL PLACA UEI 1325	GUAYAQUIL - UNAE	29/jul/2016	07:30	29/jul/2016	11:10

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público aéreo o terrestre, se deberá adjuntar obligatoriamente los pasajes a bordo originales

OBSERVACIONES

Se adjuntan los siguientes documentos:

Facturas

Pases a bordo

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO	NOTA
FERNANDEZ DE CORDOVA PABLO SEBASTIAN	El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado

FIRMAS DE APROBACIÓN

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO	FIRMA DE LA O EL JEFE INMEDIATO DE LA O EL PRESPONSABLE DE LA UNIDAD
NOMBRE: FREDDY XAVIER ALVAREZ RECTOR	NOMBRE: FREDDY XAVIER ALVAREZ RECTOR

HOTEL RAMADA
EL HOTEL DEL MALECÓN

R.U.C.: 0990470855001

FACTURA

No. 001-038-000008311

ESTADO SRI: AUTORIZADO

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
2907201607303609904708550019186130051

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN:
29/07/2016 07:30:36

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

CLAVE DE ACCESO:
2907201601099047085500120010380000083110990470819

CADENA HOTELERA HOTELCA C.A.

Dir. Matriz: MALECON SIMON BOLIVAR 606 Y MANUEL LUZURRAGA

Dir. Sucursal: MALECON SIMON BOLIVAR 606 Y MANUEL LUZURRAGA

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

Razón Social / Nombres y Apellidos: **FERNANDEZ DE CORDOVA SEBASTIAN**

RUC / CI: 0104118898

Fecha Emisión: 29/07/2016

Cod Principal	Cod Auxiliar	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
1	1	1.00	HABITACION	65.00	0.00	65.00

Información Adicional	
Folio	020481
Habitación	403
Huésped	FERNANDEZ DE CORDOVA SEBASTIAN
Identificación	0104118898
Llegada	2016/07/28
Salida	2016/07/29
Dirección	CUENCA
Email	PSFDEJ86@HOTMAIL.COM
Email2	PSFDEJ86@HOTMAIL.COM
Forma_Pago	Tarjeta 4048 0937 937

SUBTOTAL 14%	65.00
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL No sujeto de IVA	0.00
EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	65.00
DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 14%	9.10
PROPINA	6.50
TASA DE TURISMO	1.00
VALOR TOTAL	81.60

RESOLUCIÓN-SO-003-No-015-CG-UNAE--2015

LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN - UNAE

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El Ejecutivo creará una institución superior con el objetivo de fomentar el ejercicio de la docencia y de cargos directivos, administrativos y de apoyo en el sistema nacional de educación (...)"*;

Que, la Disposición General Octava de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que la Universidad Nacional de Educación "UNAE", es una institución superior pública y será la encargada de la formación profesional a nivel nacional. Será partícipe de las rentas y asignaciones que el Estado destina a las instituciones del Sistema de Educación Superior;

Que, en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 147 de 19 de diciembre de 2013, se promulgó la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, la cual señala en su artículo 1: *"Créase la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 576, de fecha 02 de febrero de 2015, el Señor Presidente Constitucional de República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE a las siguientes personas: Dr. Joaquim Prats Cuevas, Dr. Axel Didriksson Takayanagui, PhD. Helen Rhoda Quinn, Dr. Ángel Ignacio Pérez Gómez, Dr. Freddy Álvarez González, el Ministro de Educación o su delegado permanente y el Abg. Sebastián Fernández de Córdova Jerves, como Secretario de la Comisión;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-001-No-001-CG-UNAE-R-2015, de fecha 13 de febrero de 2015, la Comisión Gestora resolvió designar como Presidente – Rector de la Universidad Nacional de Educación UNAE al PhD. Freddy Javier Álvarez González, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial mientras dure el período de transición establecido en la Ley;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-001-No-003-CG-UNAE-R-2015 de 13 de febrero de 2015, la Comisión Gestora resolvió expedir el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación;

Que, el artículo 355 de la Constitución del Ecuador reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el

derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial N° 298, del 12 de octubre del 2010, en el Art. 17 determina: *"Reconocimiento de la autonomía responsable» El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";*

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Ejercicio de la autonomía responsable » La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)*

e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)";

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que las disposiciones de dicha Ley, son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: entre otros, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que cuando un servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales dentro o fuera del país, se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte, por el tiempo que dure el trabajo autorizado;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *"(...) el personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales (...)";*

Que, el Decreto Ejecutivo 247, publicado en el Registro Oficial No. 205, de 17 de marzo de 2014, determina en su Disposición Transitoria Segunda:

"(...) En el caso de las universidades y escuelas politécnicas creadas al amparo de la citada Disposición General Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, los miembros de sus Comisiones Gestoras que cumplan con los requisitos indicados en esta norma, podrán percibir por concepto de remuneración hasta el valor máximo establecido en este Decreto para los rectores de las universidades y escuelas politécnicas públicas. (...)";

Que, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ministerial, MRL Nro. 2014-165, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 326, de 04 de septiembre del 2014, acuerda: *"Expedir la Norma Técnica para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones y Alimentación, dentro del País para las/los Servidores/as y las/los Obreros en las Instituciones del Estado"* en su Disposición General Segunda establece que: *"(...) En razón de las particularidades propias de la respectiva*

institución, podrán elaborar sus propios reglamentos para la aplicación de lo establecido en este cuerpo normativo.

El reglamento interno de viáticos no podrá establecer de forma alguna, otro valor, ni fórmula de cálculo o modo de pago que no se ajusten a lo dispuesto en la presente norma técnica, ni podrá contradecirla (...)";

Que, de conformidad con el artículo 14 de la Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales 2011-0051, publicada en Registro Oficial Suplemento Nro. 392, determina que se aplicarán los valores y lo determinado en el *"Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las/los servidores y trabajador/as públicos"*, para el caso de Ecuador, exclusivamente para las servidores/as, obreros/as y trabajador/as que han sido designados para cumplir una misión fuera del país, y que teniendo su residencia permanente en el exterior, vinieran al Ecuador llamados por el Gobierno Nacional para el cumplimiento de servicios institucionales;

Que, el citado Reglamento en su Disposición General Segunda manifiesta que las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, comprendidos en los artículos 3 y 94 de la LOSEP podrán elaborar sus propios reglamentos, en los que se establecerán los requisitos y normatividad interna para la correcta aplicación de lo establecido en este cuerpo normativo;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 2 del Acuerdo Ministerial del MRL Nro. 178, publicado en el Registro Oficial 101, de 15 de octubre de 2013, acuerda que se podrá otorgar pasajes de ida y regreso en categoría Business Class, a las/los servidores del nivel jerárquico superior que efectúen viajes en cumplimiento de servicios institucionales en forma recurrente;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-011-CG-UNAE-R-2015 y RESOLUCIÓN-SO-003-No-013-CG-UNAE-R-2015 de fecha 24 de abril de 2015 se establecieron tareas y responsabilidades de los miembros de la Comisión Gestora de la UNAE; así como un cronograma de trabajo en el Ecuador y de sesiones de manera virtual y presencial, respectivamente;

Que, en virtud de las disposiciones antes señaladas, y en razón de que la Universidad Nacional de Educación no cuenta con el Reglamento de viáticos, es necesario que se establezcan los requisitos, valores y procedimientos para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Educación Superior, La ley de creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas y el artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad de Educación-UNAE.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA VIAJES AL INTERIOR Y AL EXTERIOR DEL ECUADOR DE LA COMISIÓN GESTORA - UNAE

TÍTULO I
DE LOS VIAJES POR SERVICIOS INSTITUCIONALES

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las definiciones y los procedimientos administrativos que atienden a la particularidad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, en lo relacionado con la autorización de viajes y pago de viáticos, subsistencias, alimentación y movilización, a favor de la Comisión Gestora de la Institución, que se trasladen para prestar servicios institucionales, para desempeñar actividades inherentes a las funciones de sus puestos o asistir a eventos académicos, científicos o de interés institucional, debidamente justificados, en el interior o exterior del Ecuador.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones de este Reglamento son aplicables para los miembros de la Comisión Gestora, que actúan como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación - UNAE.

Artículo 3.- Órganos de Aplicación.- Serán los encargados de aplicar el presente Reglamento el Vicerrectorado Administrativo y Financiero en coordinación con la Secretaría de la Comisión Gestora de la Universidad, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4.- Servicios Institucionales.- Se consideran servicios institucionales aquellas actividades académicas, investigativas, científicas, administrativas o de otra naturaleza que por vincularse y aportar a los objetivos, misión y visión de la Universidad, son de interés institucional y por lo tanto requieren el traslado de los miembros de la Comisión Gestora.

Artículo 5.- Planificación.- En aplicación de los principios de eficacia y eficiencia, se promueve la planificación anterior y oportuna de todos los viajes requeridos por la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación.

Artículo 6.- Certificación Presupuestaria.-De existir certificación presupuestaria, los valores correspondientes a viáticos y subsistencias se pagarán a los miembros de la Comisión Gestora en forma previa al inicio del cumplimiento de servicio institucional, para lo cual el Vicerrectorado Administrativo y Financiero, tramitará el pago respectivo inmediatamente luego de que cuente con la autorización del Rector.

Artículo 7.- Lugar de trabajo y residencia.- Los miembros de la Comisión Gestora que mantengan su residencia permanente en el exterior donde cumplen sus funciones y la misión que se les ha encargado, tendrán derecho a que la Institución cubra los valores que se generen por su traslado hacia el Ecuador, con el objeto de cumplir con tareas oficiales o servicios

institucionales derivados de sus funciones, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Reglamento.

Se entenderá como viajes al exterior todos aquellos que se realicen fuera del país del domicilio de los miembros de la Comisión Gestora con el objeto de cumplir con tareas oficiales o servicios institucionales derivados de sus funciones, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Reglamento.

Se entenderá además como viajes dentro del Ecuador a todos aquellos que se realicen fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo de los miembros de la Comisión Gestora que mantengan su residencia habitual en el Ecuador, con el objeto de cumplir con tareas oficiales o servicios institucionales derivados de sus funciones, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 8.- Logística cubierta directamente por la Universidad.- La Institución podrá realizar logística respecto de los cuales se cubran directamente todos o parte de los gastos por concepto de alojamiento, alimentación y movilización de la Comisión Gestora que se desplacen dentro y fuera del Ecuador. Estos podrán realizarse siempre que los gastos a incurrirse, en su conjunto, no superen al valor que correspondería a viáticos, subsistencias, movilización y alimentación, según sea el caso. La calidad de las prestaciones debe ser equivalente a aquella a la que pudo haberse accedido si se hubieren proporcionado los valores establecidos en el presente Reglamento.

Si la Institución paga todos los gastos, los miembros de la Comisión Gestora no tendrán derecho al pago de viáticos, subsistencias, movilización o alimentación. La institución observará lo que más convenga a los intereses institucionales.

Artículo 9.- Procedimiento para aprobación de viajes de los miembros de la Comisión Gestora al interior y exterior.- Cuando los miembros de la Comisión Gestora viajen al interior o exterior, el procedimiento para la aprobación será el siguiente:

1. Presentación de la agenda de viaje a los miembros de la Comisión Gestora para su conocimiento;

2. El Vicerrectorado Administrativo y Financiero procederá con los trámites correspondientes para emitir certificación presupuestaria de conformidad a la disponibilidad de fondos.

3. El/la Rector autorizará la compra de pasajes y dispondrá que se ejecuten los procedimientos administrativos y financieros para el reconocimiento de viáticos, subsistencias y movilizaciones que efectivicen dicho viaje;

4. Obtenida la autorización de viaje por parte del Rector, la unidad financiera realizará el cálculo de los viáticos, movilizaciones, subsistencias y/o alimentación a que hubiera lugar según los días efectivamente autorizados; y, procederá con la entrega del cien por ciento (100%) del valor determinado, por lo menos con un (1) día de anticipación al viaje; y,

5. Realizado el viaje, cada miembro presentará el informe correspondiente de cumplimiento de actividades institucionales al Rector para su aprobación, y

liquidación correspondiente dentro del término máximo de 4 días después de haber finalizado la comisión.

TÍTULO II
DE LOS VIAJES EN EL INTERIOR DEL ECUADOR

CAPÍTULO I
GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE VIAJES EN EL INTERIOR DEL ECUADOR

Artículo 10.- Viático en el interior.- Es el estipendio monetario o valor diario destinado a sufragar los gastos de hospedaje y alimentación en que incurran los miembros que conforman la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE que tengan su residencia permanente en el Ecuador. El cálculo del pago del viático será aplicable a los miembros de la Comisión Gestora, con el propósito de prestar sus servicios o cumplir con las actividades inherentes a su cargo, que por una jornada de trabajo deban trasladarse dentro del Ecuador a otra ciudad o centro poblacional y deban por tales efectos pernoctar en ese lugar hasta el siguiente día.

Artículo 11.- Subsistencia en el interior.- Es el estipendio monetario o valor destinado a sufragar los gastos en que incurran los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE que tengan su residencia permanente en el Ecuador, cuando para el cumplimiento de sus actividades o funciones inherentes a su cargo, tengan que desplazarse dentro del país por un tiempo superior a seis (6) horas, incluyendo el tiempo necesario para su movilización y cuando el viaje de ida y retorno se efectúe el mismo día.

Artículo 12.- De la movilización.- El pago por movilización es el gasto en el que incurre la institución, por la movilización de los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE que tengan su residencia permanente en el Ecuador, cuando se trasladen dentro o fuera de su domicilio habitual para cumplir servicios institucionales y se lo realizará sin perjuicio de que el miembro de la Comisión Gestora se encuentre recibiendo o no viático, subsistencias o alimentación, siempre y cuando la movilización no sea pagada por la institución, conforme a la reglamentación que expida mediante acuerdo del Ministerio del Trabajo.

Artículo 13.- De la alimentación.- Es el estipendio monetario o valor que se asigna a los miembros de la Comisión Gestora que tengan su residencia permanente en el Ecuador a fin de que se desplacen fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo para cumplir servicios institucionales, por un tiempo de entre cuatro (4) hasta seis (6) horas, dentro de un mismo día

Artículo 14.- Gastos de Transporte.- Además de los viáticos, las autoridades que conforman la Comisión Gestora, tienen derecho a los pasajes de ida y de retorno sean aéreos, terrestres, marítimos o fluviales, acompañados de su equipaje.

Estos gastos no podrán exceder de las tarifas vigentes que apliquen las compañías nacionales o extranjeras a la fecha de adquisición de pasaje o flete.

Cuando se utilice vehículos de la misma Institución o de otra entidad pública, no se reconocerá el pago de transporte.

El Vicerrectorado Administrativo y Financiero de la universidad, dotará de transporte a la Comisión Gestora que deban cumplir con servicios institucionales o adquirirá los boletos correspondientes.

Cuando los miembros de la Comisión Gestora deban movilizarse en el interior en el cumplimiento del servicio institucional, utilizarán excepcionalmente otros medios de transporte; en este caso la institución cubrirá el valor de movilización o parqueadero hasta por un monto total de USD. 16,00 (dieciséis dólares) en total que serán reembolsados contra los comprobantes de pago de los gastos incurridos por este concepto, dicho monto será adicional a los valores establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento.

Se entienden como casos excepcionales aquellos en los que la Universidad no pueda proveer directamente (transporte institucional) y si la Institución no ha contratado el servicio de transporte.

Artículo 15.- Control y Registro.- El Vicerrectorado Administrativo y Financiero de la universidad, según el caso, llevará control y registro pormenorizado de los pasajes entregados para el cumplimiento de los servicios institucionales. Además mantendrá la documentación de soporte de los rubros cancelados por concepto de gastos de transporte.

Artículo 16.- Provisión de pasajes y reembolsos.- El Vicerrectorado Administrativo y Financiero, según el caso tramitará la adquisición de pasajes aéreos, terrestres, marítimos o fluviales y los entregará sea de manera electrónica o física oportunamente a los miembros de la Comisión Gestora.

Cuando la Institución, por casos de fuerza mayor o caso fortuito, no pueda proporcionar los pasajes y éstos hayan sido autorizados, la Dirección Financiera realizará el trámite pertinente para reembolsar a los miembros de la Comisión Gestora el valor del costo del pasaje en el que incurra. Para tal efecto, se considerará el costo de las tarifas normales vigentes a la fecha de adquisición de pasajes que apliquen las compañías sean aéreas, terrestres, marítimas o fluviales, se deberá rembolsar una vez se haya entregado la documentación correspondiente.

CAPÍTULO II
CÁLCULO DEL VIÁTICO AL INTERIOR

Artículo 17.-Forma de Cálculo en el Interior.- Para efectos de cálculo y pago de viáticos dentro del país, para los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE que tengan su residencia permanente en el Ecuador, el Vicerrectorado Administrativo y Financiero, deberá realizar el cálculo considerando el valor establecido en la siguiente tabla:

NIVEL	VALOR EN DÓLARES
Miembros de la Comisión Gestora	USD $130,00

Artículo 18.- Cálculo de Viáticos.- Por concepto de viáticos en el interior del país, diariamente la Institución reconocerá a los miembros de la Comisión Gestora que tengan su residencia permanente en el Ecuador el cien por ciento (100%) de los valores determinados en el artículo 16 del presente Reglamento, multiplicado por los días de pernoctación debidamente autorizados.

Artículo 19.- Cálculo de las Subsistencias.- El valor que la Institución reconocerá por concepto de subsistencias, será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del viático correspondiente en la tabla del artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 20.- Pago por Alimentación.- La UNAE pagará por concepto de alimentación a favor de los miembros de la Comisión Gestora que se encuentren prestando servicios institucionales dentro del país, el equivalente al valor de USD$ 4.00 (Cuatro dólares) diarios, siempre y cuando haya transcurrido un tiempo de entre cuatro (4) hasta seis (6) horas, dentro de un mismo día.

TÍTULO III
DE LOS VIAJES AL EXTERIOR DEL ECUADOR

CAPÍTULO I
GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE VIAJES AL EXTERIOR DEL ECUADOR

Artículo 21.- Viajes al Exterior.- Se entenderá como viajes al exterior todos aquellos que realicen fuera del domicilio de los miembros de la Comisión Gestora, en cumplimiento de sus funciones y la misión que se les ha encargado.

Artículo 22.- Planificación anual de viajes en el exterior.- Los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación en pleno, planificarán al menos una vez al año sus viajes al exterior del Ecuador, la que se estructurará en base a la Planificación Estratégica Institucional y al Plan Operativo Anual.

Artículo 23.- Del viático en el exterior.- Es el estipendio económico o valor diario que reciben los miembros de la Comisión Gestora de la Institución, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del Ecuador, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior, pernoctando en el mismo.

Artículo 24.- Subsistencia en el exterior.- Es el estipendio monetario o valor económico entregado a los miembros de la Comisión Gestora, destinado a sufragar los gastos de alimentación, en el lugar al que se desplazó para cumplir tareas oficiales o servicios

institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior; cuando dichas actividades tengan lugar en el exterior, su duración sea superior a seis horas y siempre que el viaje de ida y de regreso, se efectué el mismo día.

Artículo 25.- De la movilización o transporte en el exterior.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurre la Institución por la movilización y transporte de los miembros de la Comisión Gestora cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos.

CAPÍTULO II
CÁLCULO DEL VIÁTICO AL EXTERIOR

Artículo 26.- Forma del Cálculo en el Exterior.- Para efectos de cálculo y pago de viáticos fuera del Ecuador, para los miembros de la Comisión Gestora; el Vicerrectorado Administrativo y Financiero, deberá realizar el cálculo del resultado de multiplicar el valor diario que se detalla en la siguiente tabla, por el coeficiente respectivo que se señala en el artículo 27 del presente Reglamento, valor que deberá ser multiplicado por el número de días legalmente autorizados:

NIVEL	VALOR EN DÓLARES
Miembros de la Comisión Gestora	USD $ 220,00

Artículo 27.- Coeficiente por país.- Para el cálculo del valor del viático diario, se aplicará la escala señalada en el artículo anterior, multiplicado por el coeficiente que a continuación se detalla, de acuerdo a los países, ciudades y lugares a los miembros de la Comisión Gestora que sean legalmente autorizados:

PAÍS	COEFICIENTE
Afganistán	1,40
África Central	1,50
Albania	1,40
Alemania (Berlín)	1,49
Alemania (Boon)	1,48
Alemania (Hamburgo)	1,50
Angola	1,57
Arabia Saudita	1,38
Argelia	1,37
Argentina	1,22
Armenia	1,35
Australia	1,47
Austria	1,50
Azerbaiyán	1,44
Bahamas	1,58
Bahrein	1,48

Bangladesh	1,26
Barbados	1,43
Belarús	1,41
Bélgica	1,46
Belice	1,43
Benin	1,52
Bhután	1,38
Bolivia	1,13
Bosnia-Herzegovina	1,32
Botswana	1,37
Brasil	1,40
Bulgaria	1,27
Burkina Faso	1,38
Burundi	1,39
Cabo Verde	1,41
Cambo ya	1,22
Camerún	1,44
Canadá (Montreal)	1,41
Canadá (Ottawa)	1,45
Canadá (Toronto)	1,48
Chad	1,56
Chile	1,33
China	1,44
Chipre	1,38
Colombia	1,26
Comores	1,48
Congo	1,63
Congo, R. D.	1,49
Corea del Norte	1,46
Corea del Sur	1,79
Costa de Marfil	1,53
Costa Rica	1,25
Croacia	1,48
Cuba	1,39
Dinamarca	1,63
Djibouti	1,46
Egipto	1,27
El Salvador	1,31
Emiratos Arabes Unidos	1,41
Eritrea	1,33
Eslovaquia	1,27
Eslovenia	1,28
España	1,46
Estados Unidos (Miami)	1,41
Estados Unidos (Nueva	1,63
Estados Unidos	1,41

Estonia	1,27
Etiopia	1,43
Fiji	1,34
Filipinas	1,28
Finlandia	1,47
Francia (Lyon y demás)	1,49
Francia (París)	1,52
Francia (Departamentos	1,47
Gabón	1,45
Gambia	1,36
Gaza	1,34
Georgia	1,34
Ghana	1,41
Grecia	1,40
Guatemala	1,28
Guinea	1,29
Guinea-Bissau	1,54
Guyana	1,53
Haití	1,39
Honduras	1,33
Hong Kong	1,62
Hungría	1,42
India	1,31
Indonesia	1,32
Irán	1,37
Irak	1,38
Irlanda	1,47
Islandia	1,68
Israel	1,34
Italia (Brindisi)	1,37
Italia (Roma)	1,50
Jamaica	1,49
Japón	2,01
Jordania	1,26
Kazajstán	1,33
Kenia	1,33
Kirguistán	1,31
Kiribati	1,51
Kuwait	1,33
Laos	1,31
Latvia	1,34
Lesotho	1,39
Líbano	1,45
Liberia	1,45
Libia	1,33
Lituania	1.31

Luxemburgo	1,49
Macao	1,27
Macedonia	1,33
Madagascar	1,27
Malasia	1,23
Malawi	1,35
Maldivas	1,42
Mali	1,44
Malta	1,38
Mauritania	1,38
México	1,38
Moldavia	1,37
Mónaco	1,52
Mongolia	1,23
Moroco	1,32
Mozambique	1,37
Myanmar	1,31
Narmibia	1,34
Nepal	1,34
Nicaragua	1,34
Níger	1,41
Nigeria	1,45
Noruega	1,64
Nueva Caledonia	1,44
Nueva Zelanda	1,20
Omán	1,27
Países Bajos	1,45
Pakistán	1,34
Panamá	1,26
Papúa-Nueva Guinea	1,44
Paraguay	1,26
Perú	1,27
Polonia	1,34
Portugal	1,37
Qatar	1,37
Reino Unido	1,57
República Checa	1,27
República Dominicana	1,43
Ruanda	1,37
Rumania	1,34
Rusia	1,58
Salomón, Islas	1,37
Samoa	1,37
Santa Lucía	1,32
Santo Tomé y Príncipe	1,37
Senegal	1,42

Seychelles	1,53
Sierra Leona	1,46
Singapur	1,32
Somalia	1,10
Sri Lanka	1,29
Sudáfrica	1,41
Sudán	1,43
Suecia	1,50
Suiza	1,65
Surinam	1,27
Swaziland	1,38
Tailandia	1,26
Tanzania	1,37
Tayikistán	1,39
Togo	1,45
Tonga	1,42
Trinidad / Tobago	1,36
Túnez	1,26
Turkmenistán	1,59
Turquía	1,34
Ucrania	1,43
Uganda	1,26
Uruguay	1,25
Uzbekistán	1,29
Vanuatu	1,54
Venezuela	1,33
Vietnam	1,29
Yemen	1,26
Zambia	1,42
Zimbabwe	1,23

Artículo 28.- Del Cálculo de la Movilización o Transporte y Subsistencia en el Exterior.- El cálculo de las movilizaciones o transporte y subsistencias en el exterior, se realizará de la siguiente forma:

a) El valor por concepto de movilización o transporte será la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo, a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje. Cuando la movilización se realice en un medio de transporte institucional, se reconocerá el pago de peajes, pontazgos, parqueaderos, transporte fluvial, marítimo u otros medios de movilización adicionales, para lo cual se presentarán los comprobantes de venta, legalmente conferidos o cualquier documento que lo demuestre.

Para el caso de movilización en el exterior, dentro de las ciudades donde se cumplen las tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones, podrán utilizarse taxis por un costo de pasaje de hasta un máximo de USD. 20,00 (veinte

dólares) diarios, multiplicado por el coeficiente establecido en el artículo 27 de este Reglamento para el país en el que se encuentra el servidor. En el informe de cumplimiento de servicios institucionales en el exterior, deberá constar la hoja de ruta en la que se establezca el lugar de partida, lugar de destino y el costo de la movilización.

b) El valor de la subsistencia en el exterior, será el equivalente al 50% del valor viático al exterior.

TÍTULO IV
CAPÍTULO I

VIAJES DEL EXTERIOR AL ECUADOR DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN GESTORA

Artículo 29.- Viajes del Exterior.- Para los miembros de la Comisión Gestora que residan en el extranjero y que por cumplir con tareas oficiales o servicios institucionales deban trasladarse al Ecuador, la institución cubrirá con los valores que se generen por dichos traslados.

Artículo 30.- Planificación de viajes al Ecuador.- Los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación que residan en el extranjero, en sesión de pleno planificarán al menos una vez al año sus viajes del exterior hacia el Ecuador.

Artículo 31.- Del viático del exterior al Ecuador.- Es el estipendio económico o valor diario que reciben los miembros de la Comisión Gestora, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación. Cuando los miembros de la Comisión Gestora viajen al Ecuador para cumplir sus tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto.

Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias.

Artículo 32.- De las subsistencias del exterior al Ecuador.- Es el estipendio monetario o valor económico entregado a los miembros de la Comisión Gestora, destinado a sufragar los gastos de alimentación, en el Ecuador en cumplimiento de tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto; cuando su duración sea superior a seis horas y siempre que el viaje de ida y de regreso, se efectué el mismo día.

Artículo 33.- De la movilización o transporte.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurre la Institución por la movilización y transporte de los miembros de la Comisión Gestora cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos.

Artículo 34.- De los informes del cumplimiento de servicios institucionales.- Dentro del término de 4 días de concluido el viaje, los miembros de la Comisión Gestora remitirán al Vicerrectorado Administrativo y Financiera un documento de las actividades y

productos alcanzados, adjuntarán los boarding passes o pases a bordo (impreso en caso de ser electrónico) en caso de transporte aéreo, fluvial o marítimo o boletos en caso de transporte terrestre, con la respectiva fecha y hora de salida, el cual deberá ser enviado vía electrónica.

Artículo 35.- Mayor o menor número de días.- Cuando se utilizare un número de días mayor o menor al solicitado para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, así lo hará constar en los justificativos o informes respectivos, a fin de que el área correspondiente realice la liquidación a través del reintegro o devolución de las diferencias que corresponda.

CAPÍTULO II
CÁLCULO DEL VIÁTICO DE VIAJES DEL EXTERIOR AL ECUADOR

Artículo 36.- Cálculo de viáticos de la Comisión Gestora- Para efectos del cálculo de los viáticos de los miembros de la Comisión Gestora que se trasladen desde su domicilio en el exterior hasta el Ecuador en cumplimiento de actividades inherentes a su cargo en el Ecuador, se aplicará el coeficiente de 1.0.

El Vicerrectorado Administrativo y Financiero, deberá realizar el cálculo del resultado de multiplicar el valor diario que se detalla en la siguiente tabla, por el coeficiente 1.0, valor que deberá ser multiplicado por el número de días legalmente autorizados:

NIVEL	VALOR EN DÓLARES
Miembros de la Comisión Gestora	USD $ 220,00

Artículo 37.- Del Cálculo de la Movilización o Transporte y Subsistencias.- El cálculo de las movilizaciones o transporte y subsistencias de los viajes que realice la Comisión Gestora desde su domicilio en el exterior al Ecuador, se realizará de la siguiente forma:

a) El valor por concepto de movilización o transporte será la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo, a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje. Cuando la movilización se realice en un medio de transporte institucional, se reconocerá el pago de peajes, pontazgos, parqueaderos, transporte fluvial, marítimo u otros medios de movilización adicionales, para lo cual se presentarán los comprobantes de venta, legalmente conferidos o cualquier documento que lo demuestre; y,

b) El valor de la subsistencia, será el equivalente al 50% del valor viático del exterior al Ecuador.

Artículo 38.- Invitaciones para programas y eventos de capacitación.- En caso de que los miembros de la Comisión Gestora, asistan en el Ecuador a eventos en los que otras instituciones u Organismos cubran alguno de los gastos establecidos en este Reglamento, el miembro invitado de la Comisión Gestora, no recibirá el valor correspondiente a

viáticos y/o subsistencias, en cuyo caso deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje, alimentación, documentos de viaje, tasas e impuestos que no hayan sido cubierto por aquellas Instituciones u Organismos.

El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar el 85% del valor del viatico.

Artículo 39.- Liquidación del viático.- El pago de viáticos al país será liquidado por el número de días que efectivamente se empleó para el cumplimiento de los servicios institucionales, incluyéndose los días necesarios de vuelo de ida y regreso detallados por la compañía de aviación.

En el caso de que las fechas, tanto de salida como de retorno, para el cumplimiento del servicio institucional, no coincidan con las fechas que consten en la resolución de autorización; los miembros de la Comisión Gestora, deberán justificar las razones de la diferencia de días; y, por causas debidamente justificadas.

El pago de valores no previstos o gastos derivados por cambios, ya sea por fines institucionales, fuerza mayor, caso fortuito, enfermedad o calamidad doméstica debidamente justificados, imputable a la Institución, será asumido por la misma.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Es de responsabilidad del Vicerrectorado Administrativo y Financiero mantener un registro individual de las comisiones para el cumplimiento de servicios institucionales concedidos dentro de cada ejercicio fiscal con los respectivos informes.

Corresponde al Vicerrectorado Administrativo y Financiero efectuar el desembolso de los valores por los conceptos establecidos en este Reglamento y realizar el respectivo control con la documentación de soporte al respecto; por ende los encargados de estas actividades, serán personal y pecuniariamente responsables del estricto acatamiento de las disposiciones contempladas en este reglamento y por los valores transferidos a los miembros de la Comisión Gestora.

SEGUNDA.- El Vicerrectorado Administrativo y Financiero, sobre la base de los informes y pases a bordo, pasajes, boletos o tickets señalados en este Reglamento, realizará el control y la respectiva liquidación de los valores previamente asignados por concepto de viáticos de los días en que debió pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como, de subsistencias, alimentación y movilización, contabilizando el número de horas efectivamente utilizadas, tomando como base la hora de salida y llegada al domicilio y/o lugar habitual de trabajo.

Si de los informes y pases a bordo, pasajes, boletos o tickets presentados por uno de los miembros, se desprende que se tuvo que reducir o ampliar el plazo del cumplimiento de los servicios institucionales, se tendrá que realizar el cálculo correspondiente y proceder con el reconocimiento o devolución de los valores que hubiera lugar.

No será necesaria la presentación de facturas, notas de venta y/o cualquier otro documento de respaldo para justificar gastos de alojamiento y/o alimentación dentro del cumplimiento de los servicios institucionales.

TERCERA.- Para la correcta aplicación del presente Reglamento, el Vicerrectorado Administrativo y Financiero de la Institución, deberán cumplir y aplicar con precisión las disposiciones del presente Reglamento, lo que implica el cálculo y pago de los valores correspondientes por viáticos, subsistencias, alimentación y movilización dentro y fuera del país;

Así mismo deberán preparar los presupuestos mensuales valorados por concepto de viáticos, subsistencias, alimentación y movilización, que demandan el cumplimiento del Plan Mensual de Cumplimiento de Servicios Institucionales.

La aplicación presupuestaria del presente Reglamento se efectuará con los recursos asignados en el presupuesto institucional aprobado.

CUARTA.- La Universidad establecerá el fondo para los casos referentes a los miembros de la Comisión Gestora y aquellos de urgencia no planificados que se presenten y que tengan relación con necesidades excepcionales de la Institución, en cumplimiento de la Norma Técnica del Ministerio de Relaciones Laborales publicada en Registro Oficial N° 326 de 4 de septiembre de 2014.

Dicho fondo será administrado por el Vicerrectorado Administrativo y Financiero que ejecutará todos los procedimientos necesarios para el correcto uso del mismo.

QUINTA.- Única y exclusivamente los miembros de la Comisión Gestora cuya escala remunerativa se encuentre dentro de lo establecido en el Acuerdo Ministerial 178, publicado en el Registro Oficial 101 de 15 de octubre de 2013 y modificado el 02 de marzo de 2015, en el cual se determina que se les otorgará pasajes aéreos de ida y regreso en Business Class, siempre y cuando la duración aproximada del vuelo que deba tomar para trasladarse al lugar donde cumplirá los servicios institucionales sea de al menos cinco (5) horas, sin considerar el tiempo de escalas o conexiones, caso contrario, se otorgarán pasajes en clase económica.

SEXTA.- Si los miembros de la Comisión Gestora han trasladado su residencia pero no su domicilio familiar y debiera trasladarse a este para cumplir servicios institucionales, únicamente le corresponderá recibir los valores por concepto de movilización y/o alimentación.

SÉPTIMA.- Cuando los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación deban trasladarse dentro o fuera de su domicilio habitual para cumplir servicios institucionales y suspendan, cancelen o soliciten el cambio de un pasaje ya pagado por la institución, los gastos por cambio de horario o fecha, así como de penalidad o multa serán asumidos por el miembro de la Comisión Gestora que incurra en dicho escenario, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y aprobados por la máxima autoridad de la Universidad o su delegado/a.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo de sesenta (60) días a partir de la aprobación del presente Reglamento el Vicerrectorado Administrativo y Financiero en trabajo conjunto con la Dirección de Planificación y Proyectos, la Secretaría de la Comisión Gestora elaborarán los formatos de los formularios y procedimientos necesarios para la correcta aplicación de este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- El Vicerrectorado Administrativo y Financiero capacitará al personal de la Institución sobre la aplicación de este Reglamento.

Dado en Azogues, a los veinte y tres días del mes de abril de dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION

Freddy Alvarez González, Ph.D.
PRESIDENTE – RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN UNAE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION

Abg. Sebastián Fernández de Córdova Jerves
SECRETARIO
COMISIÓN GESTORA UNAE